



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA DE DERECHO

**EFFECTIVIDAD DE LAS CRIPTOMONEDAS COMO FORMA DE PAGO DEL
SALARIO CON BASE EN LA LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO, LOS
TRABAJADORES Y TRABAJADORAS**

Tutor Académico:

Abg. Javier Giordanelli

Autores:

Medina Alexka C.I. 28.067.346

Quijada Andreina C.I. 30.152.795

San Diego, Carabobo. Mayo del 2022.



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**EFFECTIVIDAD DE LAS CRIPTOMONEDAS COMO FORMA DE PAGO DEL
SALARIO CON BASE EN LA LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO, LOS
TRABAJADORES Y TRABAJADORAS**

Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de Abogado

Tutor Académico:

Abg. Javier Giordanelli

Autores:

Medina Alexka C.I. 28.067.346

Quijada Andreina C.I. 30.152.795

San Diego, Carabobo. Mayo del 2022.



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
 ESCUELA DE DERECHO
 COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: EFFECTIVIDAD DE LAS CRIPTOMONEDAS COMO FORMA DE PAGO DEL SALARIO CON BASE EN LA LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO, LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS, realizado por las Br: ALEXKA VANESSA MEDINA ARMAS y ANDREINA NAZARET QUIJADA CAMACHO, C.I. N° 28.067.346 Y 30.152.795, respectivamente, cursantes de la carrera de derecho, hace constar después de analizar su contenido y oída la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de: VEINTE (20) PUNTOS.

APROBADO

NO APROBADO

El Jurado

Yvian Grondela

Tutor Académico

Apellido/Nombre:

Apellido/Nombre C.I.:

C.I: 10734014

Jurado Vanessa Silva

Apellido/Nombre

C.I: 7332513

Jurado Anabel Helit

C.I 7.131.886



Fecha: 23/05/2022

DEDICATORIA

El trabajo de grado que a continuación se presenta, se lo dedicamos primeramente a Dios, por ser quien guio nuestros pasos a lo largo de la carrera y nos ayudó a cumplir cada una de las metas que nos llegamos a proponer,

A nuestros Padres, quienes mediante su arduo y consistente trabajo, hicieron posible que llegáramos a alcanzar este momento, es un honor el poder ser sus hijas y compartir este logro que también les pertenece,

A nuestras hermanas, por acompañarnos, apoyarnos, y estar presentes durante cada fase de nuestras vidas, no siendo esta la excepción,

A quienes han sido nuestros profesores, por brindarnos sus conocimientos y guía, para formarnos en lo que hoy somos, permitiéndonos así, realizar este trabajo exitosamente.

Y, por último, a aquellos que sin ser nuestra familia, siempre han estado cuando los hemos necesitado.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por ser nuestra luz, fiel acompañante y facilitarnos el alcance de esta meta tan importante para nosotras,

A nuestros padres, Jesús Quijada, Nazaret Camacho, Pedro Medina y Katiuska Armas, por todo su amor, cuidado y apoyo que nos han brindado a lo largo de nuestra existencia. Les agradecemos además por toda la educación, formación y valores que nos han inculcado para que hoy seamos personas de bien; por respaldarnos en todas las metas, sueños y ambiciones que hemos tenido,

A nuestras hermanas, Valexka Medina, Adriana Quijada y Andrea Quijada, por estar siempre presente en cada momento de nuestra vida, por auxiliarnos y ayudarnos constantemente a alcanzar nuestros objetivos y a vencer cada adversidad que se nos presentara,

A todas aquellas personas importantes para nosotras, por ser luz en nuestras vidas y estar a nuestro lado incondicionalmente, en especial a Diego Laurentin, por estar a nuestro lado animándonos y apoyándonos,

A nuestros compañeros, Daniela Martínez, Liliana Uzcátegui, Omar Perdomo y Kristter Fernández, por ser luz en cada paso del camino y hacer de este viaje, una experiencia inolvidable, esperamos que esta aventura nos lleve al éxito juntos,

Y finalmente, queremos agradecer a nuestro Tutor y profesor, el abogado Javier Giordanelli, así como al abogado Erick Méndez, quienes en cada paso del camino estuvieron para nosotras, ofreciéndonos sus conocimientos y orientándonos para seguir adelante con profesionalismo, valores y academia en la realización del presente trabajo de grado.

Índice de Contenido

ACTA DE APROBACIÓN.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTOS	v
Índice de Tablas y Gráficos	x
RESUMEN	xi
Introducción	xii
Capítulo I	15
El Problema.....	15
1.1. Planteamiento del Problema.	15
1.2. Formulación del problema.	20
1.3. Objetivos de la Investigación:.....	21
1.3.1. Objetivo general:.....	21
1.3.2. Objetivos específicos:	21
1.4 Justificación e Importancia del Estudio.	22
1.5. Alcances y Limitaciones del Estudio.....	23
Capítulo II	24
Marco Teórico.....	24
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	24
2.2 Bases Teóricas	33
2.2.1. El Salario.....	34

Cuadro N°1. Monto del Salario Mínimo (Fuente: Medina y Quijada 2022)	37
2.2.2. Unidad de Cuenta.....	39
2.2.3. Unidad de Pago.....	40
2.2.4. Criptomonedas y su funcionamiento.	40
2.2.5. Stablecoins.....	44
2.2.6. Beneficios laborales.....	46
2.3 Bases Legales.....	47
2.3.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.....	47
2.3.2. Decreto Con Rango, Valor Y Fuerza De Ley Orgánica Del Trabajo, Los Trabajadores Y Las Trabajadoras.....	48
2.3.3. Decreto 3.196 mediante el cual se autoriza la creación de la Superintendencia de los Criptoactivos y Actividades Conexas Venezolanas.....	49
2.3.4. Providencia N° 097-2019, Gaceta Oficial N°449.066 de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas según la cual se regula el registro contable de operaciones y hechos económicos expresados con criptoactivos.....	49
2.4 Definición de Términos Básicos.....	50
2.4.1. Criptomoneda.....	50
2.4.2. Criptoactivo.....	50
2.4.3. Bitcoin.....	51
2.4.4. Blockchain.....	51
2.4.5. Petro.....	51

2.4.6. Poder Adquisitivo.....	52
Capítulo III.....	53
Marco Metodológico.....	53
3.1 Tipo de Investigación.....	53
3.2. Población y muestra.....	54
3.2.1. Población.....	54
3.2.2. Muestra	54
3.3. Métodos y Técnicas de Investigación.....	54
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.....	56
3.4.1. Validez.....	56
3.4.2. Confiabilidad.....	57
3.5. Procesamiento y análisis de datos.....	58
3.6. Fases Metodológicas o de Investigación.....	59
Fase I.....	59
Fase II.....	59
Fase III.....	60
3.7 Fuentes del Conocimiento Jurídico.....	60
Capítulo IV.....	61
Resultados, conclusiones y recomendaciones.....	61
4.1. Resultados.....	61

<ul style="list-style-type: none"> • Fase I. Identificar las unidades de cuenta y de pago permitidos por la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras para el pago de salarios..... 	61
<ul style="list-style-type: none"> • Fase II. Indagar acerca de las ventajas y desventajas de operar financieramente con criptomonedas en el ámbito laboral. 	63
<p>Cuadro N°4. Ventajas y desventajas de las criptomonedas. Fuente (Medina y Quijada, 2022).....</p>	64
<ul style="list-style-type: none"> • Fase III. Determinar la receptividad de la población venezolana sobre la adopción de las criptomonedas como forma de pago del salario en el país. 	65
<p>Gráfico N°2. ¿Conoces qué son las Criptomonedas y de qué forma se utilizan? (Medina y Quijada, 2022).....</p>	65
<p>Gráfico N° 4 ¿Prefieres recibir y emitir pagos en Bolívares o en Criptomonedas? (Medina y Quijada, 2022).....</p>	67
4.2. Conclusiones.	69
4.3. Recomendaciones.	74
Referencias Bibliográficas	76
ANEXOS	79
ANEXO B. Matriz de validación del instrumento.....	81
ANEXO C: Matriz Base De Datos Para El Cálculo De La Confiabilidad De Kuder Richardson	84

Índice de Tablas y Gráficos

Cuadros o tablas

<i>Cuadro N°1. Monto del Salario Mínimo.....</i>	<i>37</i>
<i>Cuadro N°2. Criptomonedas más relevantes.....</i>	<i>41</i>
<i>Cuadro N°3. Rango de confiabilidad.....</i>	<i>57</i>
<i>Cuadro N°4. Ventajas y desventajas de las criptomonedas.....</i>	<i>64</i>

Gráficos

<i>Gráfico N°1. ¿Cómo funciona el blockchain?.....</i>	<i>43</i>
<i>Gráfico N°2. ¿Conoces qué son las Criptomonedas y de qué forma se utilizan?.....</i>	<i>65</i>
<i>Gráfico N°3 ¿Utilizas las criptomonedas como forma de pago en tus transacciones cotidianas?.....</i>	<i>66</i>
<i>Gráfico N° 4 ¿Prefieres recibir y emitir pagos en Bolívares o en Criptomonedas?.....</i>	<i>66</i>
<i>Gráfico N° 5 ¿Alguna vez has recibido el pago de tu salario o de bonificaciones a través De criptomonedas?.....</i>	<i>67</i>



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

**EFFECTIVIDAD DE LAS CRIPTOMONEDAS COMO FORMA DE PAGO DEL
SALARIO CON BASE EN LA LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO, LOS
TRABAJADORES Y TRABAJADORAS**

Autoras: Medina Alexka C.I. 28.067.346

Quijada Andreina C.I. 30.152.795

Tutor: Abg. Javier Giordanelli

RESUMEN

La presente investigación se orienta al estudio de la figura del salario desde una perspectiva de cambio y adaptación a los fenómenos sociales y económicos que se gestan en sociedad, siendo uno de ellos la utilización de criptomonedas como medio de pago en las transacciones financieras cotidianas. Por ende, el estudio pretende analizar la efectividad de las criptomonedas como forma de pago del salario de conformidad contrastándolo con la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) y las medidas económicas que los entes gubernamentales han congregado como medios rectores de la remuneración percibida por el trabajador. En este sentido, la investigación se desarrolla en un diseño de tipo mixto, que extiende el análisis, síntesis e interpretación de medios documentales como las leyes venezolanas y trabajos de investigación previos, así como un abordaje de campo a través de una encuesta con miras a identificar la percepción de la población sobre la adopción de las criptomonedas como salario. Finalmente, se concluyó que el salario a nivel normativo se apega a unidad de pago en moneda de curso legal, es decir, el Bolívar digital, mientras que la unidad de cuenta es de difusa aplicación en el país, permitiendo el uso de distintos mecanismos a tal fin, asimismo, se reconoció el contraste entre ventajas y desventajas de la implementación de las criptomonedas en el ámbito laboral, estableciendo a su vez que no es recomendable su utilización como forma de pago del salario y que en su lugar, es posible estudiar o incorporar alternativas que no representen riesgos para los trabajadores y patronos.

Palabras clave: Criptomonedas, criptoactivos, salario, trabajador, trabajo.

Línea de investigación: Derecho Social y Humano.

Introducción

La economía venezolana, durante un periodo considerablemente extenso, se ha visto afectada por una inflación que ha perjudicado de manera notoria al país y en consecuencia, a los ciudadanos que residen en él, dado que se observa un aumento constante en los precios, aumento que los individuos no son capaces de sobrellevar, puesto que el salario mínimo establecido por el Ejecutivo Nacional, no es suficiente para hacerle frente a las necesidades que se presentan.

En este contexto, gran parte de los venezolanos optan por emigrar, con el objetivo de establecerse en un país que les permita vivir dignamente en virtud de que en Venezuela, no cuentan con un salario que les posibilite cubrir la canasta básica, por ejemplo. A tal efecto, se pensaría que la solución es aumentar el salario, sin embargo, en el país se han hecho incontables aumentos de salario mínimo con el fin de incrementarles el poder adquisitivo a los venezolanos, no obstante, lamentablemente, por las malas políticas que sustentan al Estado, este último no cuenta con los recursos para respaldar tales aumentos, recayendo así en la emisión de dinero inorgánico que por consiguiente, deriva en un aumento descontrolado de la inflación y con ello de los precios, por lo que se consagra un ciclo repetitivo donde el salario que se incrementó, vuelve a ser insignificante.

De esta manera, al aumentar el salario mínimo, por efecto dominó, se recae nuevamente en el mencionado ciclo, a partir de lo cual, en Venezuela se estableció incluso, un escenario hiperinflacionario que consolidó una devastación y un grave deterioro en la economía nacional, colapsando al país y perjudicando a los venezolanos, ciudadanos que aun cuando trabajan día a día, un gran porcentaje, vive en situación de pobreza.

En este orden de ideas, la sociedad venezolana se ha refugiado en monedas distintas al ahora Bolívar digital, en vista de que no pueden depender de una moneda afectada importantemente por la inflación; de allí que, han recurrido a monedas extranjeras como el dólar, monedas que a diferencia del bolívar, les permiten tener una capacidad de ahorro sostenida en el tiempo. Sin embargo, a consecuencia de lo anterior, se establece un anclaje del bolívar con respecto a la cotización del dólar, y por tanto, cada aumento del dólar, disminuye el valor del bolívar y, de todos modos, la población continúa percibiendo su salario en moneda nacional, aun cuando desde toda óptica ya no es una moneda que esté en la capacidad de cumplir con las necesidades de la población de acuerdo a lo anteriormente establecido.

Por todo esto, es que surge el interés por estudiar monedas diferentes a la de curso legal y que no estén sometidas a un ente emisor, como lo es el Banco Central de Venezuela, de modo que se establezcan como monedas viables y provenientes de un sistema descentralizado, que no sea afectado por la inflación; es así como, de forma emergente, ante el auge de las nuevas tecnologías, se han posicionado las criptomonedas que, aunque no surgen en específico para solventar los problemas relativos al declive del poder adquisitivo del ciudadano venezolano o de los trabajadores, resulta interesante analizar si en el marco de la relación de trabajo, es efectiva la implementación de las criptomonedas como método de pago del salario en Venezuela.

De tal modo, la presente investigación se sustenta en cuatro capítulos, dispuestos según la estructura que a continuación se relata:

El Capítulo I, referido al planteamiento del problema, delimitación de objetivos, alcances, limitaciones y justificación de la investigación; el Capítulo II comprende el abordaje teórico de la problemática, consolidando aportes doctrinarios y normativos; el Capítulo III señala el marco metodológico implementado en la investigación y finalmente, el Capítulo IV establece los

resultados, conclusiones y recomendaciones que las investigadores consolidan como el producto del proceso investigativo.

“La criptología representa el futuro de la privacidad y por implicación también representa el futuro del dinero y el futuro de la banca y las finanzas”. – Orlin Grabbe.

Capítulo I

El Problema

1.1. Planteamiento del Problema.

Es trascendental reconocer que el mundo se encuentra en un constante cambio, producto de la evolución humana y con ello de la transformación de la sociedad en todos y cada uno de los ámbitos en los que esta se desenvuelve. Por consiguiente, dos de los factores determinantes para su sostenibilidad, comprenden a la economía y el trabajo, siendo que, desde una perspectiva objetiva, se han adaptado progresivamente a la sociedad 2.0, regida por la globalización y las innovaciones digitales.

Desde la perspectiva anteriormente señalada, se deriva uno de los escenarios ampliamente debatidos a nivel mundial como lo es la incorporación de criptomonedas dentro del sistema financiero global. A tal efecto, es menester indicar que la conceptualización de criptomonedas implica una diversidad de posturas doctrinarias que coinciden en que corresponden a una forma de innovación financiera, siendo una modalidad de criptoactivo definida por Gutiérrez (2014, p. 44) como *“un dinero virtual que para su generación, intercambio o transacción se utilizan sistemas telemáticos encriptados y codificados con el objeto de poner en circulación dinero electrónico a través de redes digitales de usuarios”*.

En este sentido, el término criptomonedas comprende un sinónimo de monedas digitales, cuyo surgimiento y finalidad de inclusión en el sistema financiero corresponde a vencer los obstáculos que se presentan en el régimen económico tradicional, siendo estos la centralización, altos costes de tasas o comisiones por transacción, así como la poca fiabilidad que tienen las

instituciones financieras a nivel mundial por su facilidad de accesos indebidos en la era digital, generando inseguridad en la protección de los activos monetarios de los usuarios.

Es así que, es un hecho público y notorio que en instituciones bancarias en el mundo se han desplegado diversos incidentes que perjudican al usuario, tal es el caso de Venezuela, donde Bancos de reconocida trayectoria como el Banco Occidental de Descuento (BOD) o el Banco de Venezuela, han presentado fallas en sus servidores, derivando en caída de sus plataformas de acceso y como consecuencia, en múltiples ocasiones el dinero de los usuarios no se ve reflejado en sus cuentas bancarias.

Al tenor de las vicisitudes mencionadas, entre otras, la utilización de las criptomonedas ha tomado auge basado en sus características diferenciales, donde destaca la descentralización y resulta casi imposible la caída de sus servidores, observándose inmediatez en las transacciones desarrolladas de la mano con el bajo coste que para el usuario representan cada vez que se realiza una operación.

Por consiguiente, cada día es más común observar transacciones realizadas a través de esta modalidad de moneda virtual, potenciando una nueva forma de economía en un contexto tan complejo como el sistema financiero de todo el mundo, cuyas fluctuaciones han generado desequilibrios en las monedas de todas las geografías, lo que en la actualidad está más vigente que nunca, dados los estragos económicos de contextos como el COVID-19 o la guerra que aún está en desarrollo entre Rusia y Ucrania, lo que sin duda tiene implicaciones en todas las monedas físicas, partiendo de su devaluación en la mayoría de los casos.

Enlazado a las diversas situaciones que pueda presentar cada Estado en particular, muchos de ellos estudian la posibilidad de implementar la transformación de sus activos en

criptomonedas o bien regular de forma alguna a los criptoactivos, aun cuando los riesgos de volatilidad de precios son impredecibles. Es así como resulta importante evaluar casos como el de El Salvador, pionero en la regulación de criptoactivos a través de la denominada “Ley Bitcoin”, y de igual modo, Cuba, otro país latinoamericano, que anunció que legalizará las criptomonedas ante el incremento del uso de Bitcoin, Ethereum, Litecoin y Tether, por lo que la inmersión de estos medios digitales como parte de la economía mundial parece tener un próspero futuro.

En Venezuela, la utilización de criptomonedas ha tomado un auge importante en la última década, empezándose a utilizar en el marco de compraventa de bienes y servicios y que ha sido normado paulatinamente por los entes gubernamentales venezolanos desde el año 2017, instaurándose inclusive un órgano rector como lo es la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas.

Bajo esta perspectiva, el Gobierno venezolano ha impulsado una agenda de innovación en el área de criptomonedas, creando su propia moneda digital denominada “Petro”, sustentada con bienes tangibles de la Nación, en este caso por 5 mil 342 millones de barriles del campo 1 del Bloque Ayacucho de la Faja Petrolífera del Orinoco Hugo Chávez, incentivando la implementación de innovaciones en el sistema financiero nacional.

No obstante, pese a su promoción, el Petro no ha tenido éxito en su puesta al mercado, tomando en cuenta el controvertido debate que le rodea, en virtud de lo cual, muchos economistas y Estados alrededor del mundo, señalan que esta no es una criptomoneda, sino que se trata de un token digital debido a que no es posible minarla, su anclaje no se cumple, no es limitado en su cantidad, y se respalda por entes gubernamentales, lo que la hace distinta a las criptomonedas comunes. Aun así, se ha utilizado el petro como una forma de activar la

economía, aunque sus resultados, según economistas, únicamente han contribuido en el aumento de la inflación y la ralentización de transacciones financieras cotidianas.

Precisamente en este marco de dificultades financieras, debe reseñarse que, en Venezuela, este ámbito se ha caracterizado en las últimas décadas por presentar una progresiva devaluación de la moneda nacional, un desarrollo de un sistema especulativo y un proceso de inflación, lo cual fue respondido a través de la utilización del Petro, mediante bonos concedidos a ciudadanos, o bien como medio de pago para servicios como el combustible, no obstante, su éxito no fue el esperado.

El Petro como criptomonedas ha sido utilizado como unidad de cuenta para la fijación de tasas y aranceles, ello traído a colación conforme a la recién promulgada Ley de Registros y Notarías, junto a sus providencias de aplicación, promoviendo que paulatinamente esta moneda virtual se integre a la cotidianidad del venezolano, incidiendo negativamente en ella, dada la disminución progresiva de su poder adquisitivo en contraposición con el alza de precios de bienes y servicios en el mercado.

Tales factores, ciertamente generan incidencia en el mundo laboral, donde se ha visto que los trabajadores resultan ser los más perjudicados, al percibir un salario que no les permite vivir adecuadamente, entre otras consecuencias, puesto que es pagado con una moneda afectada por las políticas económicas de Estado que resultan erradas en la práctica, razón por la cual el Ejecutivo Nacional, encabezado por el Presidente Nicolás Maduro Moros, mediante discurso televisado en fecha 03 de marzo del año 2022, indicó *“Vamos a salarizar los bonos que entregamos a la clase obrera, y ustedes proponen que se coloque el salario mínimo base de los trabajadores en medio Petro, estoy de acuerdo, y eso impacte todas las tablas salariales.*

¡Aprobado!’’.

Por cuanto, se entiende de su alocución, que la unidad de cuenta sería el Petro, cuya variabilidad es impredecible, dejando al aire diversas interrogantes sobre su regulación y forma de materializarse, no obstante, pese a este anuncio, el Decreto 6.691, publicado en Gaceta Oficial Nro. 4.653, de fecha 15 de marzo del 2022, mediante el cual se aumenta el Salario Mínimo Mensual obligatorio, así como el monto de Jubilaciones y Pensiones, establece el aumento de salario que se esperaba, aunque en su texto normativo señala los montos a pagar en Bolívares, sin anclaje alguno a ningún tipo de criptoactivo, o sistema variable que permita ajustarse a las condiciones inflacionarias del país.

Es decir, pese a lo indicado por el Ejecutivo, se vuelve nuevamente a un contexto donde efectivamente el salario mínimo es aumentado, pero las condiciones económicas no benefician la estabilidad financiera que se requiere para mantener el poder adquisitivo, por lo que los gastos realizados por los ciudadanos en Petro por concepto de impuestos, aranceles, tasas y que por consiguiente conllevan a un aumento en el precio de bienes y servicios, perjudica la promesa de un salario digno.

Es preciso conocer que en múltiples oportunidades anteriores, el Ejecutivo Nacional, ha aumentado el salario mínimo, con el fin de mejorar la economía venezolana y establecerles a los trabajadores un salario que les permita cumplir con sus necesidades y responsabilidades. Sin embargo, el presidente Nicolás Maduro ha decretado 26 aumentos del salario mínimo, durante su periodo de gobierno, por supuesto que cada uno en un momento distinto.

Sin embargo, se obtienen una y otra vez, los mismos resultados, se aumenta el salario mínimo con el propósito de incrementarles el poder adquisitivo a los trabajadores y que estos no

queden desprovistos del mismo, pero, como consecuencia directa de las deficientes políticas monetarias, la frecuencia con la cual se decretan los aumentos, que no da lugar a recuperación alguna por parte de la economía y la emisión de dinero inorgánico, la inflación crece y por consiguiente, los trabajadores se encuentran en la situación inicial, sin poder adquisitivo.

De ahí que, se refleja como la solución no radica en aumentar el salario mínimo, si se hará con base en las condiciones que se han venido utilizando. Es por esto que, muchos doctrinarios, economistas e incluso empresarios, evalúan la posibilidad de incorporar el pago del salario a sus trabajadores tomando como unidad de cuenta o de pago a las criptomonedas sustentándose en lo expuesto en apartados previos y que son el objeto de estudio de la presente investigación, orientada a indagar si es posible, factible y efectivo utilizar las criptomonedas, sean o no el Petro, como forma de pago de salario de los trabajadores, de conformidad con un examen exhaustivo de la norma rectora, la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

1.2. Formulación del problema.

Venezuela, innegablemente se ve afectada por una inflación que perjudica directamente a la cotidianidad de los trabajadores del país, esto en virtud de que su salario se ve consumido por la constante e imparable alza de precios, aspecto que sin lugar a dudas, consolida una persistente devaluación de la moneda nacional, por lo que, a los efectos de mantener la productividad del país y de brindarles condiciones óptimas a los trabajadores, se hace necesaria la evaluación y puesta en práctica de otros métodos de pagos, a los fines de proteger y cumplir con los derechos de los trabajadores.

En este orden de ideas, las criptomonedas, como medios de pago eficientes y sustentables, que no se ven afectadas por la inflación que azota al país y por consiguiente al Bolívar, se constituyen como candidatas para ser seleccionadas en el ámbito laboral para pagar los salarios de los trabajadores, lo que coadyuvaría a la restauración de la eficiencia y capacidad del salario de estos para cubrir sus necesidades básicas, razón por la cual, es importante estudiar a fondo este tema.

De allí que, en consonancia con lo antes expuesto, es necesario estudiar las posibilidades de reestructurar lo referido a la moneda utilizada para satisfacer el pago del salario, por una eficiente y que pueda hacer perdurar en el tiempo el poder adquisitivo del trabajador, lo cual, a su vez, incentivaría a la sociedad a continuar produciendo y laborando en pro del crecimiento del país. De allí que, la problemática se reduce a: ¿Es posible pagar el salario a trabajadores y trabajadoras a través de criptomonedas?

1.3. Objetivos de la Investigación:

1.3.1. Objetivo general:

Analizar la efectividad del pago de salarios a los trabajadores mediante criptomonedas de conformidad con la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

1.3.2. Objetivos específicos:

- Identificar las unidades de cuenta y de pago permitidos por la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras para el pago de salarios.
- Indagar acerca de las ventajas y desventajas de operar financieramente con criptomonedas en el ámbito laboral.

- Determinar la receptividad de la población venezolana sobre la adopción de las criptomonedas como forma de pago del salario en el país.

1.4 Justificación e Importancia del Estudio.

De acuerdo a lo planteado en líneas previas, es evidente que, en virtud de los altos niveles de inflación, así como de devaluación del Bolívar como moneda nacional, los trabajadores han perdido paulatinamente su capacidad de ahorro y poder adquisitivo, lo que ha abierto una perspectiva de pérdida del valor del salario, y, en consecuencia, un declive valorativo sobre el trabajo como hecho social puesto que la remuneración económica que percibe el trabajador, dejó de ser capaz de permitirles cumplir con sus necesidades.

De tal forma, es prudente analizar de qué manera puede resarcirse la situación, en aras de fortalecer el trabajo en función de la estabilidad financiera del trabajador y del patrono, cuya relación permite el mantenimiento del mercado de bienes y servicios a través del producto del trabajo ofertado. Es, de esta forma, que debe considerarse la perspectiva de utilización de nuevas formas de pago que han surgido a nivel mundial, como lo son las criptomonedas, que se muestran como una creciente innovación financiera que inclusive el Ejecutivo Nacional ha considerado estudiar dentro de su agenda para canalizar la problemática indicada.

Por consiguiente, el estudio de la situación comprende una responsabilidad importante para los abogados, estudiantes de derecho y la sociedad en general, siendo que gran parte de esta, forma parte de los trabajadores y trabajadoras que se han sentido vulnerados por la pérdida de su poder adquisitivo a través de la implementación de la tan devaluada moneda nacional, y considerando que los trabajadores son los individuos que conforman el motor de la sociedad, inequívocamente se está ante una problemática que desprende una notoria importancia, siendo

necesario que se les establezca un salario suficiente y capaz de satisfacer cada necesidad que se les presente, como recompensa por su arduo trabajo.

1.5. Alcances y Limitaciones del Estudio.

La presente investigación, se circunscribe exclusivamente al contexto vigente, año 2022, evaluando las directrices enunciadas por la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, jurisprudencia y doctrina, en cuanto al pago del salario refiere, orientando la perspectiva hacia la inclusión de criptomonedas en el sistema financiero actual del país y, por ende, su incidencia en el campo laboral de la República Bolivariana de Venezuela.

No obstante, es importante denotar que en cuanto a la utilización de criptomonedas distintas al Petro en Venezuela, además de no existir regulación legal específica, poco se ha indagado en el área, por lo tanto, son contados los estudios referentes al tema, de modo que se ve limitada en virtud del escaso acceso a información jurídica, se atiende a la analogía e interpretación de las autoras.

Capítulo II

Marco Teórico

El Marco Teórico, de la mano con Sampieri (2008), es “un compendio escrito de artículos, libros y otros documentos que describen el estado pasado y actual del conocimiento sobre el problema de estudio...”. Entonces, en este se exponen los textos que se configuran como las bases que sustentan la investigación y que se relacionan con la misma, a los fines de dar a conocer los aspectos preestablecidos sobre el tema y el respaldo jurídico que posee.

2.1. Antecedentes de la Investigación.

Las criptomonedas, en virtud de su funcionalidad y ante la novedad que representan, han sido objeto de estudio bajo distintos enfoques, con el objetivo de darlas a conocer y que quede por entendido su funcionamiento y efectividad. Asimismo, la insuficiencia del salario mínimo venezolano, al ser un tema reconocido por todo aquel que resida en el país o que se haya instruido acerca del mismo, ha sido ampliamente debatido a los fines de dejar claridad sobre la precariedad que le genera al Trabajador, debido a que no le permite cubrir sus necesidades básicas.

De ahí que ante la continua fijación de un salario insuficiente y poco ajustado a políticas financieras a largo plazo, lo que termina ocasionando graves infortunios al trabajador venezolano, se convierte en un tema que efectivamente ha estado bajo la lupa, haciéndose llamados de atención sobre este a través de diversas investigaciones que se reseñan a continuación.

Dam, C. y Martín, L. (2000), en su Trabajo de Grado presentado a la Universidad Católica Andrés Bello, titulado “EFECTO DE LOS SALARIOS MÍNIMOS SOBRE EL SALARIO PROMEDIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR FORMAL E INFORMAL EN VENEZUELA PARA EL PERIODO 1.968-1.998.”, señalan como en Latinoamérica, el salario mínimo se establece como un instrumento redistributivo y como un mecanismo de protección de los ingresos de los trabajadores más pobres. Es así como en Venezuela, la finalidad del salario mínimo es evitar que los salarios sean insuficientemente bajos para posibilitarle al trabajador y a su familia tener una vida decente.

El salario mínimo, se ha interpretado como una protección para los trabajadores de menores ingresos y con menor poder de negociación en el mercado. De allí que, señalan como el salario mínimo se dirige a proteger a los grupos vulnerables, teniendo por objetivo que la fijación del mismo sea un instrumento selectivo de la acción gubernativa, atendiendo exclusivamente a categorías de trabajadores que en el mercado de trabajo, disponen de un poder de negociación débil. En este sentido, la fijación de un salario mínimo, se basa en la idea de mejorar la determinación de los salarios de los trabajadores, acordándoles en su beneficio, un salario capaz de cumplir con sus necesidades.

De manera que, el establecimiento de salarios mínimos como umbral de remuneración como base de la estructura de salario, tiene por norte combatir la pobreza, fijando un límite de remuneración por debajo del cual no pueden caer los salarios. Indican además que, si dicho umbral llega a niveles muy altos, puede generar efectos importantes sobre los precios y sobre los otros salarios, de ahí que, signifique un aumento de la inflación.

Dentro de este contexto, aun cuando lo previo alude a un escenario distinto del actual, es posible establecer como desde tiempos anteriores, se establece que el salario mínimo tiene por

fin inmediato proteger a los trabajadores ante remuneraciones notoriamente bajas que no les permitan satisfacer sus necesidades básicas, de allí que, tiene mayor importancia y valor establecer condiciones salariales y términos de pago que posibiliten garantizarle dicha protección al trabajador; asimismo, se expresa como el salario mínimo debe establecerse acorde a la realidad que se observe en la sociedad, evitando aumentos desproporcionados que por consiguiente, den pie al deterioro de la economía, dado que, incrementan la inflación.

Por otro lado, teniendo en cuenta que, Pineda, Pastrana y Ostos (2018), en su Proyecto de Grado presentado a la Corporación Universitaria Adventista de Medellín-Colombia, para optar al título de Contador Público, titulado “CRIPTOMONEDAS: ALTERNATIVA DE INVERSIÓN Y MEDIO DE PAGO”, indican como desde el principio de la historia de la humanidad, la sociedad ha necesitado un sistema de intercambio de bienes y servicios para suplir todas sus necesidades, lo cual, efectivamente obliga a instaurar un método para poder efectuar tales transacciones y a su vez, desarrollar la economía.

Es allí cuando, la moneda, se presenta como el medio para el cambio y se usa como unidad de cuenta para registrar operaciones, saldos, precios y valorizaciones; dado que, todo bien o servicio debe estar valorado en unidades monetarias, para que se pueda desenvolver la economía. Lo factible de este sistema, era la capacidad del dinero, para retener su valor en el tiempo, haciéndole posible al tenedor, mantener su capacidad de compra en el futuro e ir almacenando fondos para aumentar su riqueza.

Sin embargo, el dinero emitido por los bancos centrales en los diversos países del mundo, ha sufrido cambios debido al constante avance tecnológico, que promueven el tecnificar al sistema monetario, a partir de lo cual, con los nuevos conocimientos, se hacen diseños de papel moneda más sofisticados buscando evitar las falsificaciones, se perfeccionan los sistemas de pagos y se

busca la simplicidad de trámites; para esto, se han implementado el uso de las plataformas digitales para las transferencias de dinero de un usuario a otro, donde las cuentas de depósito ofrecidas por los bancos comerciales, se pueden utilizar por medio de mecanismos digitales. No obstante, todas estas mejoras, han aumentado los costos transaccionales para los usuarios, lo que los perjudica y les afecta directamente en sus fondos y ahorros.

Dentro de este contexto, surgen las monedas digitales, donde la primera criptomoneda, llamada “Bitcoin”, creada por Satoshi Nakamoto, se originó en virtud de la crisis hipotecaria del año 2008. Para Nakamoto la injerencia de los gobiernos y bancos centrales en la economía de la población, los afecta negativamente, sostiene que las manipulaciones y actuaciones que hagan tales entidades no deberían afectar la economía de los ciudadanos, y es por ello que estableció otra forma de economía donde no se necesitara de gobiernos ni bancos centrales para manejarla, de modo que esta dependiera del uso y la confianza de los usuarios, así su estabilidad (de las criptomonedas) está sujeta a las leyes de libre mercado, oferta y demanda, siendo estos quienes regulan su cotización.

En la actualidad, según José Trecet existen en el mercado más de 10.000 criptomonedas, las cuales surgen a raíz de la creación y posterior éxito del Bitcoin. Así, la relevancia de las criptomonedas aumenta con el pasar de los días, en su carácter de ser el medio de intercambio donde la seguridad en las transacciones dependen de un sistema de encriptación llamado “Blockchain”, el cual resulta ser un gran libro de contabilidad que se va incrementado a medida que se produzcan movimientos, los cuales no podrán ser modificados por ninguna persona, estableciendo la legitimidad de las mismas y la posibilidad de efectuar transacciones con personas desconocidas de la red, sin riesgo alguno.

Con base en lo anterior, a toda luz sí procedería la implementación de las criptomonedas como medio de pago del salario a los Trabajadores. Se comprende que es un sistema óptimo, seguro, confiable y eficaz, que les permite a los usuarios, realizar sus transacciones sin temor a riesgos o cobros indebidos. Por lo tanto, el anterior estudio sirve como aporte en cuanto a la procedencia de la investigación.

Entonces, en el caso específico de Venezuela, según Ladera (2019), en su Trabajo de Grado presentado en la Universidad Católica Andrés Bello, para optar al título de Economista, titulado “Un Estudio Comparativo De Criptomonedas Y De Las Acciones Como Instrumento Alternativo De Inversión Para Contrarrestar La Pérdida Del Poder Adquisitivo En Venezuela (2012-2015)”, la economía del país se ha visto impactada y afectada por continuos procesos de devaluaciones de la moneda nacional y un ciclo que pareciera no tener fin de altos niveles inflacionarios.

De manera que, Venezuela ha pasado de considerarse el lugar perfecto para sentar raíces y poseer las comodidades suficientes gracias a la estable economía que la caracterizaba, a ser uno de los países con los mayores niveles de inflación a nivel mundial, ocasionando con ello la pérdida del valor de la moneda venezolana, la reducción de la capacidad de ahorro y el poder adquisitivo en los venezolanos y una migración de una magnitud inmensa de estos últimos, siendo esta su posibilidad de tener un futuro optimo y apropiado, lejos de los estragos y perjuicios que combatirían diariamente en Venezuela.

Sin embargo, aclara el comentado autor que el funcionamiento de la economía venezolana si bien se llegó a convertir en un sistema ineficiente, este se ha establecido como de alto grado especulativo, debido a que señala como los mismísimos venezolanos se aprovechan del mal funcionamiento del sistema y con base en la premisa de sobrevivir ante una economía inflacionaria, encontraron la manera de usar este fenómeno a su favor, aprovechándose los unos

de los otros. Cosa que evidentemente resulta en un menoscabo a un mayor, a la economía y a la población venezolana misma.

Se adoptó la compra y venta de divisas, la cual en su mayoría se refiere de modo exclusivo al dólar, con la finalidad de cambiar los bolívares, por una moneda que no se les devalúe cada día, y por ende, puedan ahorrar. No obstante, señala Ladera que esta simple compra y venta de divisas en el mercado, ciertamente se convirtió en un instrumento de constante uso por las personas para la defensa de su economía pero a su vez, es otro factor que utilizan los venezolanos para enriquecerse y al mismo tiempo empobrecer a su contraparte, que estaría compuesta por sus mismos conciudadanos.

Es así que, la investigación previamente comentada, permite consolidar el criterio de que inequívocamente el bolívar como moneda nacional se ha encaminado por una devaluación continua que no se le avizora fin, generando por consiguiente, la pérdida de su valor, involucrando al sistema económico venezolano en elevados niveles de inflación sin precedentes a nivel mundial, e incentivando por otro lado, el desarrollo de un sistema altamente especulativo.

Lo anterior deviene de una perspectiva donde la población, con el fin de no verse consumidos por la inflación, sobrevaloran todo aspecto, producto o servicio, que les sirva para enriquecerse, perjudicándose entre sí y sin importarles cómo afectan sus actuaciones a la sociedad. En este sentido, así como utilizan el dólar de manera preferente, deforman los precios aún más, según su conveniencia.

Dado que, si un producto tiene el valor de un 1\$, y el individuo pagará en bolívares, existen diversas tasas para hacer la conversión de dólares a bolívares, donde inclusive, una tasa es del Banco Central de Venezuela; sin embargo, el comerciante cobra de manera tal que supera el

monto establecido para el cálculo, es decir, si la cotización más alta del dólar, se encuentra alrededor de 5 bolívares por ejemplo, el comerciante cobra el dólar a 6, 7 o más bolívares, indicando que siguen tal manejo para no tener pérdidas ante un imprevisto aumento del dólar como moneda sujeta a una variabilidad persistente con respecto a su valor; pero, lo cierto es que con este modo de operar, solo terminan damnificando al venezolano.

En este sentido, la investigación especificada al inicio, permite adoptar la posición de que la economía y la sociedad venezolana, desde toda perspectiva, se encuentran en constante deterioro, producto de las malas políticas del Estado y la forma en la cual la población maneja los efectos de la inflación. En todo caso, los perjudicados resultan ser los trabajadores, donde el salario mínimo con el cual estos cuentan, pagado con la desgastada moneda nacional, en una oportunidad les alcanza para contadas necesidades y a la siguiente, se les agota con un margen de bienes y servicios adquiridos menor que en la ocasión previa, con respecto a satisfacer sus requerimientos, responsabilidades y necesidades.

Para este punto, se presentan las criptomonedas como una alternativa para restaurar el sistema financiero del país, en su carácter de bienes fungibles, con origen descentralizado de procedencia electrónica y con accesibilidad, donde las transacciones se realizan sin intermediarios, ni financieros o terceros. Siendo así que, las criptomonedas no se ven afectadas por el mercado en el cual se desenvuelven.

En este sentido, D. Laíse y Manzo-Ugas (2019), en su artículo sobre el estudio de los principales desafíos de regulación jurídica de las criptomonedas, presentado a la Universidad Central de Venezuela, titulado “Bases para la interpretación y regulación razonable de las criptomonedas: naturaleza, dificultades y desafíos constitucionales”, señala que el surgimiento de las criptomonedas tuvo por fin construir un sistema de moneda que ofreciera mayor seguridad

para el público, ante el aspecto de no ameritar de terceras personas en las transacciones monetarias, cuestión que sí es necesaria en las monedas tradicionales. Esto se origina a partir de la crisis de confianza con respecto al sistema bancario y a las autoridades gubernamentales a nivel mundial.

Es así que, las criptomonedas se constituyen como las monedas virtuales, que implican el establecimiento de relaciones de intercambio económico de manera directa, entre dos o más partes, sin requerir la existencia de la presencia del Estado para regular el mercado financiero y para que intermedie en él, en su capacidad de llevar a cabo el cobro de comisiones e impuestos por la transacción a realizar. A partir de esto, se ha dado a conocer, que uno de los principales atractivos para el uso y circulación de las criptomonedas, es que disminuyen considerablemente los costos financieros que implican las operaciones bancarias.

De allí que, la investigación permite establecer que las criptomonedas no afectan al sistema inflacionario de los países, siempre que no sean utilizadas por los bancos centrales o las incluyan en sus políticas monetarias. Es decir, se desprende que estas monedas no inciden en los procesos inflacionarios, al utilizarse de forma descentralizada y desvinculada de los gobiernos, de allí que su cotización no influye en el costo de los bienes.

Alaña (2019), en su Trabajo de Grado, presentado a la Universidad de Carabobo, para optar al título de Magister en Administración de Empresa, Mención Finanzas, titulado “Lineamientos Para Diseñar Un Portafolio De Instrumentos Financieros Para La Gestión Del Capital De Trabajo”. Es convincente al expresar que motivado al ambiente hostil presente en el país por el deterioro de la economía nacional y, de la mano con la implementación de nuevas tecnologías en el mundo, como es el caso de la disrupción de las criptomonedas en la economía mundial de manera exitosa, estas se justifican para ser adoptadas en beneficio de la sociedad.

Sin embargo, aclara que aun cuando sí es factible esta estrategia y a pesar del potencial de las criptomonedas, estas se constituyen en un mercado volátil, por lo tanto habría que diversificar el portafolio a la hora de invertir en este mercado, a los fines de establecer un control que sirva de escudo ante posibles variaciones en la cotización de la criptomoneda y evitar toda pérdida que pudiera sobrevenir, conociéndose con anterioridad que se cotizan diariamente en función de la oferta y demanda.

Es así como, esta investigación guarda relación debido al análisis de las criptomonedas presentes en el mercado, señalando que sí pueden utilizarse, pero para ello es necesario tener conocimientos en el área, a los fines de saber desenvolverse y a tal efecto, manejar un dominio en cuanto a criptomonedas se refiere, para aprovecharlas correctamente y no de modo apresurado que podría generar consecuencias.

De este modo, se posiciona que para adentrarse en el mercado de las criptomonedas debe tenerse una noción de cómo actuar y proceder ante ellas, lo que resultaría en demostrar que posee cierta complejidad, lo cual podría opacar sus beneficios, al proceder erróneamente y por tanto, en vez de ganancias, generar pérdidas. En su carácter de utilizarse para pagar el salario a los trabajadores, de igual forma, debe manejarse este ámbito, para que por consiguiente, estos se vean favorecidos y la variabilidad de las criptomonedas, no los afecte; sin embargo, ante la imprevisibilidad del desequilibrio de estas monedas digitales, es cuando nacen las stablecoins, un tipo de criptomonedas que justo como su nombre lo indican, son criptomonedas estables, a partir de las cuales sí es oportuno pagarle el salario a los trabajadores.

Cabe destacar que, ante el enfoque de que utilizarán sus criptomonedas para adquirir bienes y servicios, lo anterior no tendría afectación en cuanto a ello se refiere. Dado que comprar y pagar productos con criptomonedas, no hará que estos bajen o suban sus precios, por lo tanto se

convierten en una buena alternativa ante el contexto inflacionario del país, sirviendo como reserva de valor ante la depreciación de las monedas fiduciarias, otorgándoles seguridad ante el resguardo que deseen hacer.

Es así que, en vista de las necesidades que se presentan hoy en día en la sociedad venezolana, ciertamente se amerita un cambio y, siguiendo con las stablecoins, estas en efecto, han llegado para quedarse en el mercado financiero mundial, su uso se intensifica con el pasar de cada día, por lo que da a entender el éxito de su funcionalidad, puesto que en caso contrario estas no serían deseadas por las poblaciones, como el medio que los impulse económicamente.

Son monedas de alto crecimiento y aunque actualmente no se pueda precisar las repercusiones que puedan provocar al sistema financiero tradicional, considerando la inflación, sí se observa que son monedas con un alto potencial para el comercio, cada moneda es única e imposible de falsificar y lo más importante, es intercambiable por monedas tradicionales. De allí que, las criptomonedas estables, constituyen un medio viable y eficaz para ir reparando los estragos que ha establecido y ha provocado la inflación y las políticas financieras del Estado. Así, se mejoraría la economía del país, se aumentaría la calidad de vida de los ciudadanos, de la clase trabajadora y en general, significaría un avance para el país, al menos en el ámbito económico.

2.2 Bases Teóricas

Con respecto a las Bases Teóricas, Fidas Arias (2006), las define como “aquellos elementos que implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado” (p.108), por cuanto, a continuación, se reseñan las que permiten entender el enfoque de la investigación.

2.2.1. El Salario.

Según Urquijo (1997), basándose en un concepto de remuneración económica, el salario se define como el total de pagos que recibe un trabajador por la prestación de sus servicios. De igual forma, el art. 104 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012), conceptualiza al salario como:

La remuneración, provecho o ventaja, cualquiera fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en moneda de curso legal, que corresponda al trabajador o trabajadora por la prestación de su servicio y, entre otros, comprende las comisiones, primas, gratificaciones, participación en los beneficios o utilidades, sobresueldos, bono vacacional, así como recargos por días feriados, horas extraordinarias o trabajo nocturno, alimentación y vivienda.

De las definiciones previas, puede extraerse que su conceptualización corresponde a la cantidad dineraria percibida por el trabajador con ocasión a la labor desempeñada en favor del empleador. Sin embargo, la figura del salario se encuentra enmarcada en la legislación venezolana en función de proteger a los trabajadores y darles acceso a un nivel de vida adecuado, lo cual se sustenta en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, específicamente en su artículo 91, mismo que destaca el derecho del trabajador a percibir un salario suficiente que le permita cubrir sus necesidades y las de su familia.

Lo anterior deviene de proporcionar a los trabajadores un adecuado nivel de vida, no obstante, siendo un concepto subjetivo que atiende a las percepciones del término “calidad de vida” según la clase social, región geográfica donde se desenvuelva la labor desempeñada, así como las distintas cargas familiares que cada persona pueda tener, se ha definido

doctrinariamente como la capacidad de proveerse de las necesidades para la vida, siendo lo que las personas requieren para costear el desarrollo de su salud y bienestar, así como la de su familia (Benítez Ampudia, 2004).

En función de ello y en el marco además de su conceptualización, el salario tiene fundamentos prácticos precisos, descritos en la sentencia N° 112, fecha 16 de marzo de 2015, Sala de Casación Social, a saber:

- Es una contraprestación económica recibida a cambio de los servicios prestados en régimen de ajenidad y dependencia.
- Debe ser valorable en efectivo, cuantificable en términos monetarios.
- Debe producir un incremento del patrimonio del trabajador.
- Es regular y permanente.
- La cantidad de dinero que el patrón ofrece debe ser con motivo de la contraprestación por el servicio del trabajador o de la simple puesta a disposición para realizarlo.

De tal forma, el salario constituye un medio para alcanzar objetivos de vida dado que comprende un pilar sustancial en cuanto a motivación para el desempeño de actividades se refiere, basado en que es la fuente de la que deriva su poder adquisitivo, por lo que, según la teoría de las expectativas de Victor Vroom (1964), las personas rendirán de mejor forma en sus puestos de trabajo si consideran que la labor desempeñada, así como el tiempo y esfuerzo invertido, serán recompensados.

Esta, precisamente, es la esencia del salario, remunerar al trabajador por la actividad que realiza, añadiéndole el conjunto de beneficios laborales que la empresa haya congregado como

parte de compensación distinta al salario, siendo esto último desarrollado con mayor énfasis en apartados posteriores.

Es por esta razón que, de conformidad con el art. 91 in fine de la Constitución de la República, se le confiere al Estado una responsabilidad importante en cuanto a la sostenibilidad del área laboral y de la economía en sí misma, por cuanto, este debe “*garantizar a los trabajadores y trabajadoras del sector público y del sector privado un salario mínimo vital que será ajustado cada año, tomando como una de las referencias el costo de la canasta básica*”, y que, efectivamente, ha sido una labor de cumplimiento repetitivo en el tiempo por parte del Ejecutivo Nacional, bajo la concepción de que la inflación que hoy en día subsiste en el país, genera que la canasta básica aumente de forma progresiva y en consecuencia, el salario pierda paulatinamente la capacidad de cubrir las necesidades del trabajador, afectando su poder adquisitivo.

De acuerdo con lo anterior, si bien los empleadores o patronos cuentan con la libertad de fijar su estructura salarial conforme a las condiciones de la labor a desempeñar por el trabajador, es correcto afirmar que deben regirse por las disposiciones legales que regulan el salario en función del ordenamiento jurídico venezolano, así como por los Decretos que, de forma continua, se orientan a fijar el mínimo que debe percibir el trabajador como remuneración por su trabajo.

La constancia de pronunciamiento de estos Decretos es tal, que, en el periodo gubernamental del Presidente Nicolás Maduro Moros, el salario mínimo ha sido aumentado un total de 26 veces hasta el mes de marzo de 2022, sin embargo, a continuación, las autoras se orientan a reseñar los cambios que ha tenido este elemento en el marco de los últimos cuatro años:

Fecha	Monto del salario mínimo	
1/9/2018	Bs.S	1.800,00
1/12/2018	Bs.S	4.500,00
14/1/2019	Bs.S	18.000,00
1/5/2019	Bs.S	40.000,00
15/10/2019	Bs.S	150.000,00
31/1/2020	Bs.S	250.000,00
30/5/2020	Bs.S	400.000,00
1/12/2020	Bs.S	1.200.000,00
31/3/2021	Bs.S	1.800.000,00
31/5/2021	Bs.S	7.000.000,00
15/3/2022	Bs.	130,00

Cuadro N°1. Monto del Salario Mínimo (Fuente: Medina y Quijada 2022)

De la información anteriormente plasmada, se puede entrever como política gubernamental el aumento continuo del salario como forma de contrarrestar la inflación que deteriora el poder adquisitivo del ciudadano, no obstante, la problemática que se presenta es que esta directriz tiene una vigencia muy corta, a pocos meses de decretarse estos aumentos, estos se tornan insuficientes para costear las necesidades básicas, y se incurre en otro incremento para

contrarrestarlo, convirtiéndose en un círculo vicioso que afecta no solo a los ciudadanos, sino a las empresas y al sector del trabajo en su conjunto, visto que ante personas que laboran diariamente y cuya recompensa no les permite adquirir siquiera la canasta básica, estos terminan renunciando o dedicándose a otras actividades complementarias.

Es por tal motivo que las empresas, ante esa situación conjugada con la exigencia de sus trabajadores, han intentado implementar de manera informal, medidas que permitan sostener el monto del salario en el tiempo, materializándose, por ejemplo, a través de la dolarización de salarios. Por ende, resulta importante continuar en el análisis del art. 91 de la carta magna venezolana, que enmarca las características o principios regulatorios del salario, según lo cual *“el salario es inembargable y se pagará periódica y oportunamente en moneda de curso legal, salvo la excepción de la obligación alimentaria”*.

De lo transcrito puede entenderse que la única forma en la que debe pagarse el salario es a través del Bolívar, sin embargo, luego del Convenio Cambiario No. 13, se restituyó “la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional”, se otorgó la posibilidad de pactar derechos y obligaciones en moneda extranjera, debiéndose cancelar al cambio en moneda de curso legal, ratificado por la sentencia 062 de la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 10 de diciembre de 2020, es decir, que es necesario establecer la distinción entre unidad de pago y unidad de cuenta.

Para ello se establece que la unidad de cuenta es el “valor establecido de forma convencional en función del cual se establece el precio de los bienes y servicios pactados” (Portal Economía, 2009), por cuanto, este valor será convertido en moneda de curso legal al momento del cumplimiento de la obligación, que en este caso es el pago del salario y de esta forma se materializa la unidad de pago. Y es, en vista de lo anterior, que la sentencia citada, confiere una

libertad, por analogía, de pactar la obligación en monedas distintas al bolívar, aun cuando el pago sea en moneda nacional.

De allí se origina la controversia surgida a raíz del pronunciamiento del Presidente Nicolás Maduro del 03 de marzo del año 2022, donde señaló que aumentaría el salario mínimo a medio Petro, que en la actualidad equivale a 265,16 Bolívares, sin embargo, a través del Decreto 6.691, publicado en Gaceta Oficial Nro. 4.653, de fecha 15 de marzo del 2022, donde se materializa el incremento del salario, este, si en el momento de promulgación se ajusta a medio Petro, en el texto normativo no se expresa sujeción alguna a ningún tipo de cambio en criptoactivos, pese a que pareciera que se utilizó como unidad de cuenta para determinar el valor a fijar.

Es evidente, además, que la restricción que la ley plantea al tenor del pago del salario de forma exclusiva en moneda nacional, impide al Ejecutivo y a cualquier empresa pagar mediante criptoactivos, que ha sido una inquietud recurrente en el sector empresarial dado el auge de las criptomonedas en la compraventa de bienes y servicios e inclusive, la inclusión del Petro como unidad de cuenta en materia de tributos, lo que exige al Estado atención al respecto.

2.2.2. Unidad de Cuenta.

Una unidad de cuenta, puede considerarse como la unidad estándar que permite expresar de forma sistematizada los precios de los bienes o servicios, e inclusive de deudas y demás magnitudes del ámbito económico; de allí que, todo activo para posicionarse como dinero, necesariamente debe cumplir esta función, haciendo posible calcular el valor de los bienes y servicios en sus términos. De modo que, el dinero al consolidarse como unidad de cuenta, beneficia y simplifica las transacciones comerciales.

Entonces, una unidad de cuenta es la medida que los agentes establecen para expresar el valor de los bienes, servicios, activos, transacciones, entre otros. Cabe destacar que, normalmente, la moneda de curso legal de un país, es la que el mismo usa como unidad de cuenta en el territorio de la nación. Sin embargo, la moneda nacional, obligatoriamente no debe cumplir con esta función, dado que, actualmente, en vista de las dificultades económicas que se presentan en algunos gobiernos, se ha visto como se opta por utilizar monedas extranjeras o criptomonedas, como unidad de cuenta para las diversas transacciones que amerita el día a día de la sociedad, con el fin de que la devaluación de la moneda nacional, no afecte el salario del trabajador.

2.2.3. Unidad de Pago.













Las unidades de pago, se constituyen por las monedas, bienes o activos, mediante los cuales se pague el salario al trabajador. Es decir, si por ejemplo un trabajador tiene que recibir por concepto de salario 40\$ semanales, pero se le paga en bolívares digitales, si bien la unidad de cuenta es el dólar estadounidense, la unidad de pago es el bolívar digital como moneda nacional, al menos en el caso expuesto acorde al panorama venezolano.

2.2.4. Criptomonedas y su funcionamiento.

Los inicios de las criptomonedas se remontan al año 2008 donde una persona anónima, bajo el seudónimo Satoshi Nakamoto, presenta el Bitcoin y el Blockchain, dando un paso gigantesco en el avance de las nuevas tecnologías incorporadas al área financiera cuyo valor para el año 2010 fue de 0,39 dólares, monto que respondía a la novedad del lanzamiento, así como a la desconfianza del mercado en este nuevo medio de pago.

Sin embargo, cualquier duda fue despejada con el transcurrir de los años y la necesidad de incorporar inmediatez y eficacia a las transacciones financieras de toda índole, por cuanto para el año 2022 el monto del Bitcoin sobrepasa los 40 mil dólares estadounidenses, a pesar de que la cifra es volátil, pero que en términos generales implica un valor muy importante.

El auge de las criptomonedas, desde su nacimiento, no ha parado de crecer, razón por la que, como se ha indicado con anterioridad, en el mundo hay más de 10.000 variedades que operan en el mercado, utilizando distintos mecanismos de encriptación, pero manteniendo las características que fueron señaladas y explicadas previamente y que cotizan a diario, cuyo valor fluctúa de forma constante y, a tal efecto, se reseñan las criptomonedas más importantes en la actualidad, basándose en el valor que estas tienen y la cantidad de sus transacciones.

# ▲	Name	Price	24h %	7d %	Market Cap ⓘ	Volume(24h) ⓘ	Circulating Supply ⓘ	Last 7 Days
☆ 1	 Bitcoin BTC Buy	\$43,440.10	▼ 0.20%	▼ 4.03%	\$827,188,880,620	\$24,512,575,934 563,217 BTC	19,006,025 BTC	
☆ 2	 Ethereum ETH Buy	\$3,270.92	▲ 1.42%	▼ 0.54%	\$394,090,863,888	\$17,211,625,379 5,253,684 ETH	120,292,473 ETH	
☆ 3	 Tether USDT	\$1.00	▲ 0.02%	▼ 0.01%	\$82,511,443,942	\$60,610,692,438 60,596,358,447 USDT	82,491,930,581 USDT	
☆ 4	 BNB BNB Buy	\$429.40	▼ 0.50%	▼ 0.78%	\$71,048,887,851	\$2,073,472,456 4,818,725 BNB	165,116,761 BNB	
☆ 5	 USD Coin USDC	\$0.9995	▼ 0.02%	▼ 0.00%	\$51,033,904,801	\$3,532,303,588 3,533,952,049 USDC	51,057,721,375 USDC	
☆ 6	 Solana SOL Buy	\$116.40	▲ 0.51%	▼ 7.01%	\$38,047,605,825	\$2,317,190,031 19,875,650 SOL	326,352,563 SOL	

Cuadro N°2. Criptomonedas más relevantes (Fuente: CoinMarketCap 2022)

De acuerdo con el cuadro mostrado, en este momento las criptomonedas más relevantes en el mercado son Bitcoin, Ethereum, Tether, BNB, USD Coin y Solana, que contemplan medios de pago con cualidades específicas según las políticas internas de cada criptomoneda.

Conceptualizando a las criptomonedas, como se ha reseñado con anterioridad, estas corresponden a un medio digital de intercambio, efectuado a través de Blockchain, es decir, bases de datos de transacciones a través de algoritmos encriptados. En este sentido, se trata de un sistema completamente virtual, descentralizado, anónimo y seguro, características que comprenden su esencia y que serán explicados con mayor énfasis a continuación:

- Es descentralizado, debido a que no media en ellas ninguna institución física o gubernamental que la rija de forma única, siendo entonces sostenido a través de la interrelación de los usuarios en el mundo digital, conjugado con un proceso de minería que enmarcan que alrededor del mundo existan varios servidores encargados de validar cada una de las transacciones realizadas.
- Es anónimo, en virtud de que las identidades de los usuarios no son reconocibles, de hecho, únicamente operan con códigos asignados a cada uno de ellos.
- Es seguro, al tenor de que las transacciones son efectuadas a través de procesos de encriptación según la tecnología y mecanismos de Blockchain.
- Sus valores son fluctuantes y volátiles, por lo que es necesario que quien invierta o planee formar parte del ecosistema de criptoactivos, tenga conocimientos al respecto.
- Existe un número finito de criptomonedas, lo que aumenta su valor.

En cuanto al funcionamiento de las criptomonedas, estas dependen de la tecnología blockchain, entendido como un sistema encargado de almacenamiento y transferencia de datos electrónicos a través de “libros de contabilidad” electrónicos que van aumentando su contenido conforme se desarrollan transacciones, mismas que quedan selladas en la red, de forma que ninguna persona o institución puede modificarlas, cuestión que le confiere legitimidad y seguridad al proceso.

En términos concretos, los usuarios de criptomonedas cuentan con las denominadas “llave pública”, conceptualizado como el número de cuenta o código que las personas utilizan para enviarse dinero, y a su vez, se encuentra la llamada “llave privada”, que es aquella clave de acceso que tiene el usuario para gestionar su dinero, que se encuentra en una billetera digital conocida como “wallet”.

En la práctica, la transacción inicia con la intención de un usuario de enviarle dinero a otro, y al enviar este dinero utilizando la llave pública del receptor, la transacción es representada en la red como un bloque que es transmitido a los servidores y, a través de la minería, que es un proceso de confirmación de transacciones, este es validado y se añade en la cadena de registro para finalmente, materializar la llegada del dinero al receptor.

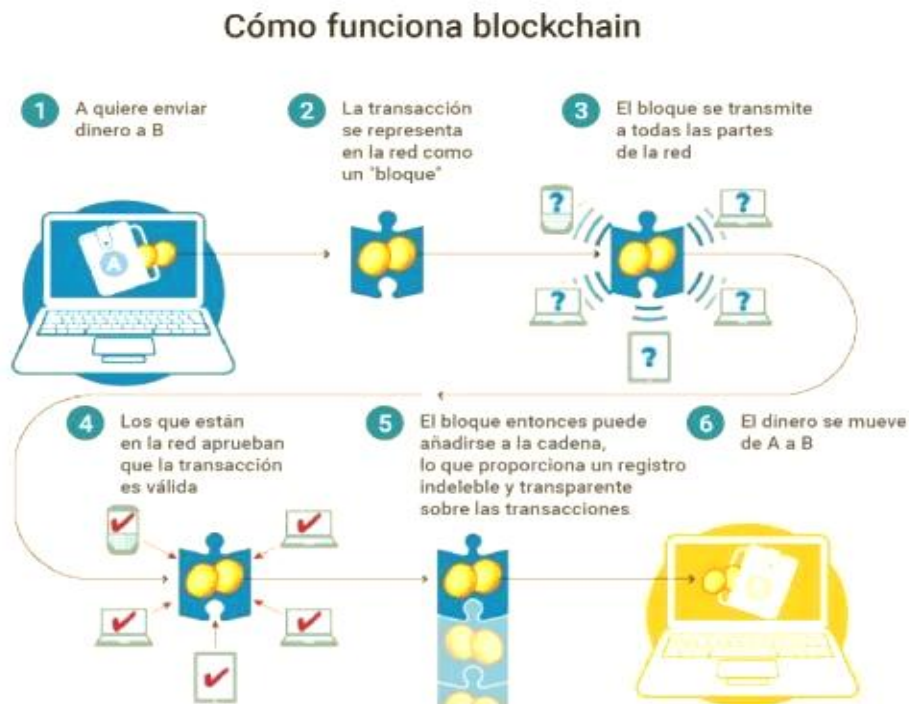


Gráfico N°1. ¿Cómo funciona el blockchain? (Fuente: Pastor, 2017)

De la figura anterior, puede extraerse el procedimiento requerido para la materialización del blockchain y la transmisión de dinero virtual.

2.2.5. Stablecoins.

Ante la volatilidad de las criptomonedas, tal como es el caso del “bitcoin”, lo cual supone un riesgo notorio en cuanto a invertir en ellas, en vista de la falta de garantías, los instrumentos financieros relacionados al “blockchain”, se han sumergido en la misión de establecer soluciones contra la variabilidad de las criptomonedas; de allí que, se crean las “stablecoins”, como aquellas criptomonedas que están capacitadas con la facultad de mantenerse estables, o sea que, su precio de mercado tiene poca variabilidad, se traducen como “monedas estables”.

Ahora bien, ¿cómo es posible que sostengan dicha estabilidad? Esto se debe a que, este tipo de criptomonedas son tokens que directamente se asocian al valor de una moneda “fiat”, como son el dólar o el euro, o a bienes materiales como el oro o los inmuebles, o incluso, a otra criptomoneda. Asimismo, existe otra variante de stablecoins, que aun cuando no se respalda en ninguna otra moneda o activo, se mantienen estables en virtud de algoritmos que controlan la estabilidad de su precio. Así, las stablecoins se crean con el objeto de resolver la inseguridad creada por la volatilidad de las criptomonedas. De la mano con lo anterior, este tipo de criptomonedas, se pueden dividir en cuatro categorías generales, a saber:

- **Respaldadas en monedas fiat.**

Es la clase de stablecoin más conocida en el mercado, puesto que sus tokens, se encuentran anclados a una moneda nacional, en una proporción “1:1”, lo cual quiere decir que cada unidad de token emitido representa por ejemplo, un dólar, un yen o un euro. Para obtenerlas, los usuarios deben depositar la moneda fiat en una cuenta bancaria y, a cambio, recibirán tokens llamados USDT. Ejemplos de esta stablecoin, son: Tether y TrueCoin, las cuales se encuentran

respaldadas por el dólar estadounidense y las manejan empresas que funcionan como entidad central.

- **Respaldadas por otra criptomoneda.**

Las stablecoins respaldadas en criptomonedas, resultan ser aquellas donde otros activos criptográficos se posicionan como garantía del token, aun cuando estas reflejan el precio de una moneda fiat. A modo de mejor entendimiento, es oportuno analizar el caso de DAI, como una stablecoin de esta clase, así, esta funciona mediante un contrato inteligente; o sea que, es dinero programable. Los usuarios pueden depositar ETH u otro activo criptográfico en el contrato de “MakerDAO”, la cual es empresa creadora de DAI, y con ello, garantizan la creación de un nuevo token. No obstante, el precio del activo no equivaldrá al ETH, sino al dólar americano que es la moneda con la cual está anclado.

- **Respaldadas en materia prima.**

Se desenvuelven mediante un proceso equiparable al de las stablecoins ancladas a monedas fiat, puesto que, los tokens respaldados en materia prima son aquellos cuya emisión se encuentra garantizada por otros activos intercambiables que pueden reservarse físicamente, como es el caso de los metales preciosos. De allí que, el principal producto más utilizado para crear estas stablecoins es el oro, claro que también existen monedas respaldadas en petróleo, bienes raíces y otros metales raros. Pax Gold (PAXG), es una de las stablecoins más conocidas en este mercado.

Cabe destacar que, es el proveedor de la stablecoin quien posee el activo tangible, el cual mantendrá resguardado para emitir nuevos tokens en la red. De manera que, el usuario debe confiar en la integridad de la empresa encargada de emitir el activo. Pero, lo positivo de esta

clase de monedas estables, es que al ser el oro una materia prima utilizada como resguardo de valor, esta no se devalúa en la misma medida que las monedas nacionales.

- **Stablecoins algorítmicas.**

Finalmente, esta clase de stablecoins, son aquellas que su valor no está respaldado por monedas fiat u otras criptomonedas, sino que, la vinculación se desarrolla en virtud de algoritmos que imitan el precio de estos activos. En su caso, los contratos inteligentes se encargan de administrar la emisión de los activos y, su política monetaria normalmente es igual a la utilizada por los bancos centrales que imprimen la moneda a la cual están anclados. De ahí que, estos proyectos pueden seguir, por ejemplo, las directrices de la Reserva Federal de Estados Unidos, con la finalidad de replicar el comportamiento del dólar. Ampleforth (AMP) es una de las stablecoins algorítmica más exitosas.

2.2.6. Beneficios laborales.

Según Morales y Velandia (2001),

Los beneficios son parte importante del concepto de compensación; en ocasiones se denominan compensaciones indirectas, es decir, que no son retribución propiamente dicha del servicio prestado, sino que sólo se otorgan por pertenecer a la empresa o desempeñar un puesto de trabajo. Incluyen conceptos como protección de la salud, servicios del empleado, servicios a la familia del empleado, pensiones de jubilación o vejez, tiempo de descanso remunerado.

En este sentido, los beneficios laborales parten de una cultura empresarial de compensar al trabajador por la labor que realiza, tal y como lo señalan los autores, distinto al salario y que de alguna u otra forma impactan en la motivación, satisfacción y rendimiento del trabajador. En ello

entran prestación por antigüedad, bono por productividad, maternidad, entre otros acordados por contrato individual o colectivo.

2.3 Bases Legales

Con referencia al marco legal, Pérez (2009) lo define como “el conjunto de leyes, reglamentos, normas, decretos, etc., que establecen el basamento jurídico que sustenta la investigación” (p.60), y es, de tal forma que la presente investigación contempla un marco normativo que abarca la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela junto a la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras como pilares fundamentales en el objeto de estudio.

2.3.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Como se ha indicado en apartados anteriores, el estudio se centra de forma primordial en las disposiciones del art. 91 de la Carta Magna venezolana, mismo que señala:

Art. 91. Todo trabajador o trabajadora tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales. Se garantizará el pago de igual salario por igual trabajo y se fijará la participación que debe corresponder a los trabajadores y trabajadoras en el beneficio de la empresa. El salario es inembargable y se pagará periódica y oportunamente en moneda de curso legal, salvo la excepción de la obligación alimentaria, de conformidad con la ley. El Estado garantizará a los trabajadores y trabajadoras del sector público y del sector privado un salario mínimo vital que será ajustado cada año, tomando como una de las referencias el costo de la canasta básica. La ley establecerá la forma y el procedimiento.

Por cuanto denota el deber del estado de promover condiciones y políticas públicas orientadas a la fijación estándar de un salario mínimo que, perdurando en el tiempo, sea suficiente para cubrir las necesidades del trabajador en términos de desarrollo integral, que comprende los conceptos pertinentes a la canasta básica, y que además de fungir como medio de subsistencia, le permita al trabajador vivir dignamente a partir de lo percibido como salario.

2.3.2. Decreto Con Rango, Valor Y Fuerza De Ley Orgánica Del Trabajo, Los Trabajadores Y Las Trabajadoras.

En este orden de ideas, la investigación se sustenta en la LOTT, por cuanto, el art. 104 de la norma establece la conceptualización del salario, indicando que así se define a:

La remuneración, provecho o ventaja, cualquiera fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en moneda de curso legal, que corresponda al trabajador o trabajadora por la prestación de su servicio y, entre otros, comprende las comisiones, primas, gratificaciones, participación en los beneficios o utilidades, sobresueldos, bono vacacional, así como recargos por días feriados, horas extraordinarias o trabajo nocturno, alimentación y vivienda (...).

Y, de igual manera, el art. 123 establece la forma de pago del salario, considerando que:

Art. 123. El salario deberá pagarse en moneda de curso legal. Por acuerdo entre el patrono o la patrona y el trabajador o la trabajadora, podrá hacerse mediante cheque bancario o por órgano de una entidad de ahorro y préstamo u otra institución bancaria, conforme a las normas que establezca el Reglamento de esta Ley. No se permitirá el pago en mercancías, vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que quiera sustituirse la moneda. Podrá estipularse como

parte del salario, cuando ello conlleve un beneficio social para el trabajador o la trabajadora, la dotación de vivienda, la provisión de comida y otros beneficios de naturaleza semejante.

2.3.3. Decreto 3.196 mediante el cual se autoriza la creación de la Superintendencia de los Criptoactivos y Actividades Conexas Venezolanas.

Si bien este Decreto surge como forma de creación de un organismo destinado a regular criptoactivos, la realidad es que la mayoría de sus disposiciones refieren de forma exclusiva al Petro, sin embargo, es menester reconocer que, por analogía, sus normas aplicarán a cualquier criptoactivo, por cuanto, el art. 3 de la ley señala:

Art. 3. El presente Decreto tiene por objeto, establecer dentro de las políticas del desarrollo integral de la Nación y de manera lícita, las condiciones regulatorias previstas en el Código Civil Venezolano la compra/venta de activos financieros, aplicación, uso y desarrollo de tecnologías Blockchain (cadena de bloques), minería, desarrollo de nuevas criptomonedas en el país, con la finalidad de apostar por una economía capaz de mantener la cohesión social y la estabilidad política.

2.3.4. Providencia N° 097-2019, Gaceta Oficial N°449.066 de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas según la cual se regula el registro contable de operaciones y hechos económicos expresados con criptoactivos.

Partiendo de la noción de que en la práctica las transacciones a través de criptoactivos cada día tienen mayor auge, el órgano rector en la materia dispone esta normativa en función de establecer que, aunque no sea la moneda de curso legal, de igual forma acarrea la responsabilidad de que quien las utilice, debe cumplir con parámetros de registros contables como el registro dual de la contabilidad y los lineamientos técnicos en materia de registros contables.

2.3.5. Decreto Constituyente Sobre Criptoactivos Y La Criptomoneda Soberana Petro. Gaceta Oficial N°6.323.

Corresponde a uno de los pilares para el manejo de criptoactivos en Venezuela, por cuanto, su objeto se orienta a *“establecer las bases fundamentales que permiten la creación, circulación, uso e intercambio de criptoactivos, por parte de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, residentes o no en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela”*, que, si bien no se establece disposición alguna con ocasión al ámbito laboral, por analogía debe aplicarse cada una de las normativas expresas en el Decreto.

2.4 Definición de Términos Básicos.

2.4.1. Criptomoneda.

Ferre (2018), la define como un “tipo de moneda digital... que no existen de forma física pero que sirven como moneda de intercambio, permitiendo transacciones instantáneas a través de internet y sin importar las fronteras.”. De manera que, una criptomoneda es aquel activo digital que emplea un cifrado criptográfico para garantizar y asegurar su titularidad y, garantizar así, la integridad de las transacciones, controlando a su vez, la creación de unidades adicionales, de allí que incluso evita que otra persona pueda hacer copias como por ejemplo, mediante una foto.

2.4.2. Criptoactivo.

Los criptoactivos, son los activos digitales con un valor presente, de los cuales se espera conseguir ventajas y beneficios económicos a futuro. Estos, se constituyen a raíz de unas técnicas de cifrado que proporcionan las llamadas estructuras “DLT”, es decir, las bases de datos que procesan la información de manera descentralizada.

2.4.3. Bitcoin.

Constituye a la primera criptomoneda conocida y además, la que mayor auge representa, se abrevia BTC, de uso único en la red, y puede efectivamente, ser intercambiada por bienes o servicios. Además, esta moneda es descentralizada, dado que no hay alguna autoridad o ente de control que sea responsable de su emisión y registro de sus movimientos, sino que se maneja a través de una clave criptográfica que se asocia a un monedero virtual, el cual descuenta y recibe los pagos.

2.4.4. Blockchain.

El Blockchain, también conocido como cadena de bloques, conforma a la base descentralizada de datos, que es encriptada, distribuida y compartida que funciona como un libro contable. En esta se registran las operaciones de compra-venta de bitcoins u otros tipos de transacciones digitales. Entonces, los datos los resguarda mediante complejas estructuras criptográficas y marcadas con una huella digital única, limitando y evitando la realización de algún fraude.

Se le dice cadena de bloques, porque está distribuida en muchos computadores, aumentando su seguridad ante cualquier ataque cibernético para manipularla, puesto que, de intentarse, se tendría que manipular todas las bases de datos existentes en la red a la cual pertenece. En líneas generales, el Blockchain es la plataforma de operación que soporta a la criptomoneda Bitcoin.

2.4.5. Petro.

El Petro, es una divisa digital creada por el gobierno de Venezuela. El mismo es emitido por el Banco Central y, para su desenvolvimiento, se utiliza algunos aspectos adquiridos de la tecnología Blockchain. En este sentido, el petro configura una moneda virtual, respaldada por los

barriles de petróleo de la cesta de crudo del país; sin embargo, esta, a diferencia del bitcoin, como ya se ha podido comprender, no es descentralizada.

2.4.6. Poder Adquisitivo.

Se le denomina poder adquisitivo, a la capacidad de una persona para obtener bienes y servicios conforme a la cantidad de dinero que se posea. Este poder de compra, se ve afectado por los fenómenos derivados de la economía, como la inflación o alguna variación en el tipo de cambio de las monedas, lo que lo perjudica o beneficia, dependiendo el contexto de la situación.

Capítulo III

Marco Metodológico

Según Balestrini, el marco metodológico se define como el conjunto de procedimientos lógicos, tecno-operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos; a propósito de permitir descubrir y analizar los supuestos del estudio y de reconstruir los datos, a partir de los conceptos teóricos convencionalmente operacionalizados (p.125). En este sentido, su finalidad es situar la problemática estudiada dentro de un conjunto de conocimientos que permitan orientar la búsqueda y ofrezca una conceptualización adecuada a los términos utilizados en la labor investigativa vigente.

3.1 Tipo de Investigación.

Hernández R., Fernández C. y Baptista P. (2010), afirman que el diseño de una investigación es “el plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere en una investigación”. En este sentido, la presente labor investigativa se llevará a cabo bajo un diseño de modalidad mixta, que abarca el desarrollo de una investigación de campo y documental de forma complementaria debido a que, para el cumplimiento de los objetivos trazados, es requerido de un arqueo bibliográfico comprendido por normas, jurisprudencia y doctrina, conjugado con encuestas a la población venezolana, a los fines de establecer la aceptación de la problemática abordada.

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

Balestrini (2006), sostiene que, “estadísticamente hablando, por Población se entiende un conjunto finito o infinito de personas, casos o elementos que presentan características comunes, como, por ejemplo, una Población puede estar constituida por los habitantes de Venezuela, por el total de vehículos de Caracas, por el número de nacimientos o defunciones de Maracay”. (p.137) En consecuencia, el presente trabajo de investigación delimita su población o universo de estudio en los trabajadores de la República Bolivariana de Venezuela.

3.2.2. Muestra

La muestra es definida por Ramírez (2007) como “un grupo relativamente pequeño de una población que representa características semejantes a la misma” (P. 77). En este caso, la muestra será representada por 40 personas al azar domiciliadas en diferentes Estados del país, exactamente en: Carabobo, Guárico, Nueva Esparta, Portuguesa y Aragua, cuya diversidad permite mantener un criterio objetivo y adaptado a las necesidades del estudio, puesto que la muestra se compone por ciudadanos de distintas localidades, trabajadores y colaboradores, con profesiones y edades diversas, criterios utilizados por las investigadoras para delimitar la muestra como parte de la población.

3.3. Métodos y Técnicas de Investigación.

Es pertinente referir que, en función de la variable y objetivos perseguidos en el presente estudio, se emplearon diversos instrumentos y técnicas de recolección de datos orientadas de manera esencial a alcanzar los fines propuestos. Se debe señalar y precisar de manera clara y desde la perspectiva metodológica, cuales son los métodos, instrumentos y técnicas de

recolección adaptados a las particularidades y límites del proyecto investigativo, atendiendo así a las interrogantes planteadas y las características del hecho estudiado, que en su conjunto permitirán obtener y recopilar los datos que se están buscando.

En tal sentido, Hurtado J., (1998), refiere que:

Los métodos constituyen un conjunto de pautas e instrucciones que orientan la atención del investigador hacia un tipo de información específica para impedir que se aleje del punto de interés; los instrumentos, le indican qué tipo de preguntas hacer y con cuál contenido o cuáles situaciones observar y en qué momento. (p.409).

A tal efecto, se hizo necesario seguir el arqueo bibliográfico utilizando técnicas como el resumen, la interpretación y el análisis extensivo de libros, publicaciones periódicas e instrumentos legales para poder recopilar la información específica que ameritó la investigación, y una vez realizada una primera revisión, se realiza una selección y evaluación del material en aras de encaminar los hallazgos hacia el cumplimiento de los objetivos trazados, para lo cual se utilizan fichas de trabajo, mapas conceptuales y tablas de resumen.

Adicionalmente, se realizó una encuesta, cuya intención es desarrollar, desde una perspectiva objetiva, el comprender de la problemática que se aborda, por parte de los trabajadores, quienes directamente son los que recibirían el pago del salario con criptomonedas, identificando así, si lo conciben como una ventaja y/o beneficio, o como una forma de perjudicarlos. Entendiendo con ello si consideran factible el pago de salarios y demás beneficios laborales en monedas distintas a las de curso legal, en este caso, a través de criptomonedas.

Por tal motivo, se diseñó un modelo de encuesta, que comprende seis preguntas de orden mixto, donde las primeras cuatro interrogantes son de orden cerrado, pudiéndose responder de forma dicotómica a los fines de ser analizadas cuantitativamente, mientras que las últimas dos interrogantes son de orden abierto, que permiten el análisis cualitativo de las respuestas a través de la argumentación de los encuestados, las cuales permiten conocer el criterio de la población, sobre la propuesta que establece la investigación.

Para el manejo y procesamiento de datos, como fue reseñado con anterioridad, se utilizaron técnicas de síntesis, análisis e interpretación extensiva vista la insuficiente regulación de las criptomonedas y su incidencia tanto en el ámbito financiero como laboral, con miras a arrojar a las conclusiones y recomendaciones más apropiadas que logren solventar esta problemática.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

3.4.1. Validez.

De acuerdo con Chávez (2001), la validez se comprende como “la eficacia con que un instrumento mide lo que se pretende”, o, en otros términos, implica la propiedad según la cual el instrumento seleccionado hace frente a las pretensiones de la investigación y extrae los datos pertinentes a tal fin. En este sentido, una encuesta debe ser capaz de inferir de forma óptima, las unidades de medida empleadas y los hechos que se derivan del fenómeno de estudio conforme reseña Hernández (2003).

A este respecto, los ítems que se congregan en el instrumento de recolección de datos correspondiente a la encuesta deriva de un análisis realizado por las investigadoras con miras a identificar la opinión de la población objeto de estudio en razón de la problemática planteada. Por consiguiente, la validación del instrumento conforme a la investigación en cuestión se

efectúa mediante al juicio de tres (3) expertos, uno (1) de ellos en metodología de la investigación y dos (2) en la temática del área de estudio; quienes evaluaron los siguientes criterios: Claridad, Pertinencia, Precisión y Coherencia; considerando como niveles de ponderación Excelente (E), Satisfactorio (S), Regular (R) o Deficiente (D), donde la respuesta unánime fue Excelente.

3.4.2. Confiabilidad.

Entendiendo la confiabilidad del instrumento como *“la capacidad del instrumento para obtener datos o mediciones correspondientes a la realidad que se desea conocer en diferentes momentos”*, Monje (2011), la confiabilidad puede determinarse a partir de la implementación de sistemas de coeficientes que permitan obtener el error de medición, y visto que el instrumento de recolección de datos que comprende la encuesta abarca un orden dicotómica en sus cuatro primeras interrogantes, se utiliza el coeficiente Método de Equivalencia Racional o Kuder Richardson (Fórmula KR-20), que señala los aciertos a través de su contabilidad con un (1) punto, y cero (0) puntos para los desaciertos, siguiendo la fórmula que a continuación se señala:

$$r = \frac{k}{k-1} \left[\frac{S^2T - \sum p * q}{S^2T} \right]$$

Donde:

r: Confiabilidad según el coeficiente de Kudner-Richarson (KR-20)

k: Número de ítems.

S²T: Varianza de los puntajes obtenidos.

x: Resultados de la contabilización del número de aciertos “1”.

N: Tamaño de la muestra.

De esta manera, según Hernández et al., (2010), coeficiente de confiabilidad puede oscilar entre 0 y 1, correspondientes a confiabilidad nula y confiabilidad máxima, respectivamente; según sea el rango en donde se ubique (ver cuadro 3), teniéndose así la evaluación del instrumento a utilizar

Cuadro N°3. Rango de Confiabilidad

Nula	Media	Buena	Muy buena	Elevada
0	$\geq 0,25 \geq$	0,50-0,79	0,8-0,9	1
0% de confiabilidad en la medición				100% de confiabilidad en la medición

Fuente: Hernández, Fernández y Baptista (2010).

A los fines de la consolidación de una prueba piloto, se realizó la encuesta a un grupo representativo de 12 participantes a través de la plataforma Google Formss, necesarios para la aplicación de la fórmula KR-20, cuyos resultados se muestran en el anexo C de la presente investigación.

3.5. Procesamiento y análisis de datos.

Para llevar a cabo el análisis estadístico de los datos, en el caso de la encuesta debe hacerse uso de técnicas estadísticas para estudiar descriptivamente la información obtenida previamente por medio de las técnicas de recolección, las cuales permiten interpretar los resultados de la investigación Rojas, (2010). Es relevante explicar que en esta investigación se aplicara un análisis estadístico descriptivo, en el cual se calculan las frecuencias y la información es representada en tablas y gráficos que facilitan la visualización de la misma Grande y Abascal,

(2005); además se incluyó la interpretación de los datos para contribuir en la comprensión del lector.

De igual manera, es menester recordar que ante la utilización también de datos de carácter bibliográfico, se enmarcan los hallazgos en fichas bibliográficas, resúmenes y mapas conceptuales, cuyos resultados, posterior a su análisis, se plasman en la presente investigación en el Capítulo IV, que consagra los resultados conforme a las fases de investigación.

3.6. Fases Metodológicas o de Investigación.

Las fases metodológicas son aquellas que se establecen al efecto de indicar, cuáles fueron las etapas que se siguieron para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la investigación.

Fase I.

En esta primera fase, la investigación se orientó a precisar cuáles son las unidades de cuenta y de pago que permite la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras para el pago del salario. Con la finalidad de conocer las posibilidades que ofrece la ley y, a su vez, señalar como las mismas, en la realidad actual que se presenta en el país, no se mantienen como suficientes para cumplir con los requerimientos que dichas unidades de cuenta, están dirigidas a satisfacer.

Fase II.

Luego de comprender concretamente el problema, se procede a indagar sobre las ventajas y desventajas de operar financieramente con criptomonedas en el ámbito laboral, para por consiguiente, posicionar si el enfoque de la investigación, es viable para ser aplicado en el país, y por ende, beneficioso para la población y la economía venezolana.

Fase III.

Finalmente, a los fines de la procedencia de la investigación, es necesario priorizar la opinión de los ciudadanos, acerca del cambio que se propone; es por ello que, se analiza la receptividad de la población venezolana sobre el pago con criptomonedas, como una forma de mejorar la situación lamentable que representa la falta de un salario digno para los trabajadores, quienes son los que día a día, laboran en pro de la sociedad.

3.7 Fuentes del Conocimiento Jurídico.

De acuerdo al carácter mixto de la investigación, que se integra por la investigación de campo y la documental, las fuentes del conocimiento jurídico que se emplearon para desarrollar la investigación atienden a una amplia bibliografía, normas, jurisprudencia, doctrina y artículos de internet, además de toda fuente documental que sirvió de aporte para la investigación, de la mano con entrevistas a expertos en el área, que permiten consolidar un criterio veraz y efectivo sobre la problemática planteada. Entonces, a partir de ellos, se hace posible constituir las conclusiones pertinentes, y dar una respuesta oportuna al problema.

Capítulo IV

Resultados, conclusiones y recomendaciones.

4.1. Resultados.

El presente apartado constituye una relación entre los factores metodológicos y teóricos abordados, junto a la información arrojada por los métodos y técnicas de investigación utilizados según el tipo de investigación empleada, constituyendo alcances de conformidad con cada una de las fases planteadas que dan respuesta a los objetivos trazados según se reseña a continuación:

❏ Fase I. Identificar las unidades de cuenta y de pago permitidos por la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras para el pago de salarios.

Tomando en consideración que, de conformidad con la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, el salario se concibe como la remuneración directa que percibe el trabajador por la prestación personal de su servicio, se le ha categorizado como un derecho que parte del hecho social del trabajo, atribuyéndosele una serie de características que se orientan a garantizar que su pago sea conforme a derecho.

En este sentido, una de las normativas más importantes en la materia reviste en el contenido del art. 123, que señala, textualmente:

“El salario deberá pagarse en moneda de curso legal. Por acuerdo entre el patrono o la patrona y el trabajador o la trabajadora, podrá hacerse mediante cheque bancario o por órgano de una entidad de ahorro y préstamo u otra institución bancaria, conforme a las normas que establezca el Reglamento de esta Ley.

No se permitirá el pago en mercancías, vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que quiera sustituirse la moneda.”.

De lo anterior, se logra extraer la unidad de pago permitida para el salario, que comprende la moneda de curso legal en el país, lo que se traduce en el Bolívar digital, según el cono monetario vigente. Sin embargo, es conocido que, desde la derogación de la Ley de Ilícitos Cambiarios y el avance progresivo del dólar como moneda supletoria en las transacciones financieras de la sociedad, se evidencia que en la práctica muchas empresas lo utilizan como forma de pago de los salarios, lo que, según doctrinarios, se respalda en los acuerdos que puedan tener los patronos con los trabajadores en el marco del contrato de trabajo, lo cual, podría paulatinamente ocurrir con las criptomonedas.

Por consiguiente, se resalta que, de acuerdo al párrafo segundo del artículo precitado, las criptomonedas no son permitidas como forma de pago, visto que se presentan como un signo representativo con el que se pretende sustituir la moneda, obligando a los patronos a cancelar de forma casi exclusiva a través del Bolívar, lo que explica la razón de la política constante de aumentar progresiva y descontroladamente los salarios mínimos a través de Decretos, debido a que si el Bolívar es la única forma en la que los trabajadores pueden percibir salarios, debe actualizarse el monto, puesto que, trascurrido cierto tiempo, ese monto deja de responder a sus necesidades.

Asimismo, en cuanto a las unidades de cuenta, se evidencia que el legislador venezolano ha sido un poco difuso en este ámbito, y en efecto, la norma no señala cuál es la unidad de cuenta a partir de la cual de forma obligatoria debe regirse el patrono para posteriormente efectuar el pago del salario, de hecho, en el marco de los aumentos de salario mínimo, el Ejecutivo Venezolano

ha utilizado expresiones relativas a divisas e inclusive, petros, lo que deja abierta la posibilidad de que los patronos fijen la unidad de cuenta que deseen, siempre que el pago puedan realizarlo según los parámetros establecidos previamente, es decir, en moneda de curso legal.

📌 Fase II. Indagar acerca de las ventajas y desventajas de operar financieramente con criptomonedas en el ámbito laboral.

Es importante reconocer que las criptomonedas se han posicionado en múltiples ámbitos de la sociedad como un medio alternativo a la moneda tradicional, cuyo fin lejos de fungir como solución a los problemas de inflación y poder adquisitivo del trabajador, se trata de operar bajo condiciones descentralizadas, más seguras, inmediatas y con menor coste de transacción. Es así como, el análisis de las ventajas y desventajas de la utilización de criptomonedas es una labor casi obligatoria de ser realizada por los patronos y los trabajadores con ocasión al hecho social del trabajo y al contrato que de él deriva en caso de que exista intención alguna de contratar conforme a tales parámetros; y ello, en términos generales, puede resumirse en los siguientes términos:

Ventajas	Desventajas
La seguridad y transparencia en las transacciones es muy alta	Su uso o gestión dependen de los conocimientos del usuario, que en cuanto a los trabajadores, muchos no cuentan con la pericia requerida, o no cuentan con acceso a internet.
Las criptomonedas son globales y descentralizadas	Un error en su implementación puede derivar en pérdidas significativas de dinero.
Existe un muy bajo costo transaccional, y	Los precios de las criptomonedas son volátiles

sus pagos son inmediatos.

Permite la contratación de personal de cualquier país, visto que son activos que se utilizan en todo el mundo.

y variables, por lo que continuamente requieren de su estudio y ajuste de condiciones de pago, o bien pueden implicar supuestos de desmejora en caso de que el precio baje, e inclusive elementos de obligatoriedad para el patrono en caso de que aumente su valor.

No cuentan con un respaldo legal o normativo que pueda proteger al trabajador o al patrono de cualquier incidencia o controversia que pudiere presentarse.

Cuadro N°4. Ventajas y desventajas de las criptomonedas. Fuente (Medina y Quijada, 2022)

En función de lo anterior, se observa que la implementación de las criptomonedas en el campo laboral como forma del salario, depende de los acuerdos establecidos entre patrono y trabajador, a los fines de balancear los aspectos positivos y negativos que de ello pudieren derivar.

No obstante, el equilibrado análisis de los factores previamente descritos permite identificar que no es favorable para un correcto desarrollo de la relación de trabajo el pactar salarios en criptomonedas, ello tomando en consideración que representan factores de inestabilidad que no solo se encuentran prohibidos conforme a la legislación venezolana, sino que también deja expuesto al patrono en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contractuales se refiere con ocasión al pago del salario, en el marco de sus responsabilidades contables, parafiscales y tributarias así como ante cualquier situación de fluctuación de los precios que pudiere

desfavorecer al trabajador, ello sin tomar en cuenta que se requiere mucha preparación y capacitación para operar de forma correcta con criptoactivos.

✚ Fase III. Determinar la receptividad de la población venezolana sobre la adopción de las criptomonedas como forma de pago del salario en el país.

A los fines de dar respuesta a esta fase, se procedió a la realización de una encuesta de orden mixto, dirigida a la muestra objeto de estudio, cuyos resultados se exponen a continuación:

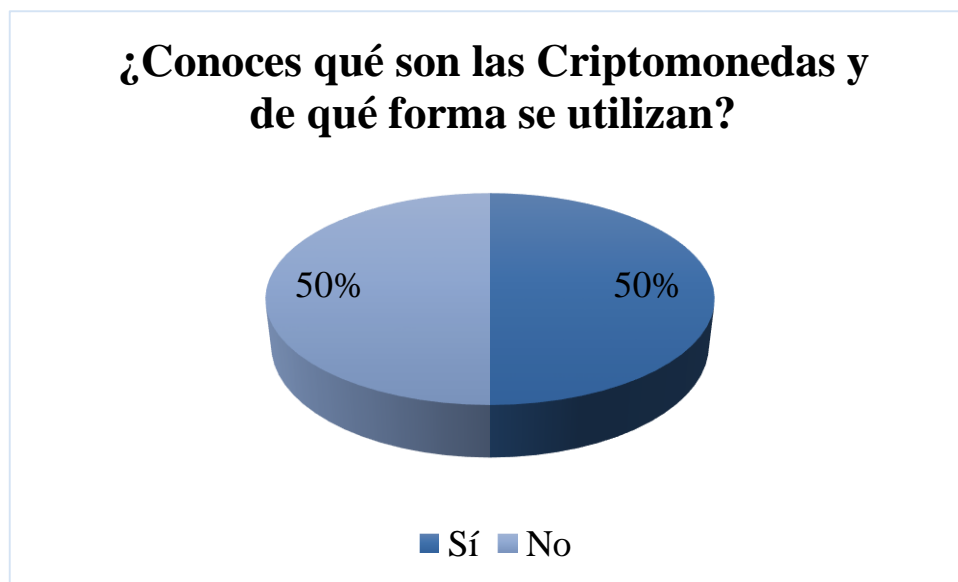


Gráfico N°2. ¿Conoces qué son las Criptomonedas y de qué forma se utilizan? (Medina y Quijada, 2022)

De la interrogante planteada, se observa que el 50% de las personas conocen los términos en los que se desarrollan las criptomonedas, mientras que el 50% restante, no, lo cual permite entrever uno de los problemas más complejos de la implementación de los criptoactivos como pago del salario, que es el desconocimiento que tienen las personas sobre sus mecanismos de operación.

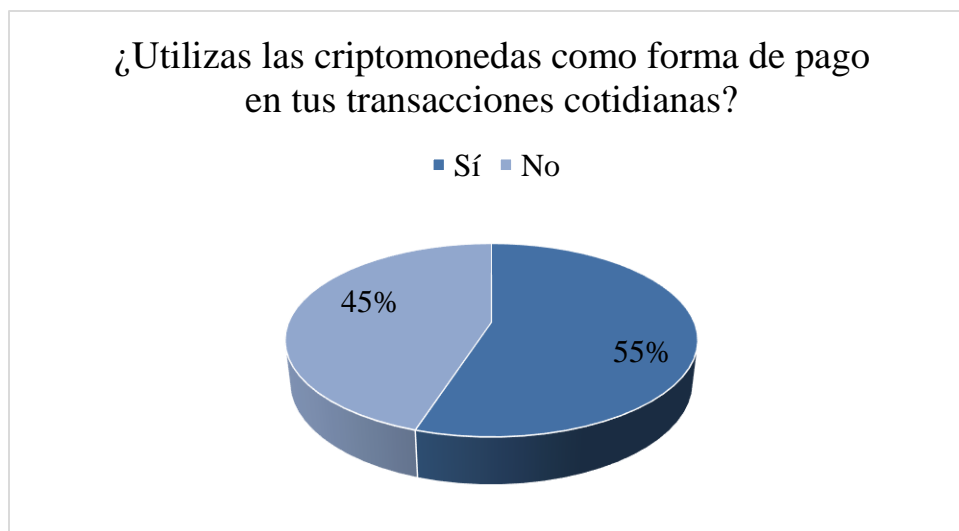


Gráfico N°3 ¿Utilizas las criptomonedas como forma de pago en tus transacciones cotidianas? (Medina y Quijada, 2022)

A través de la segunda interrogante, es posible denotar cómo la utilización de las criptomonedas en las transacciones financieras de la sociedad venezolana ha tenido un auge importante en los últimos años y se ha incorporado en su cotidianidad, razón por la que muchos comercios y organizaciones las han incorporado como parte de sus medios de pago, y que hoy incide en el interés por incorporarlo en el área de los salarios.

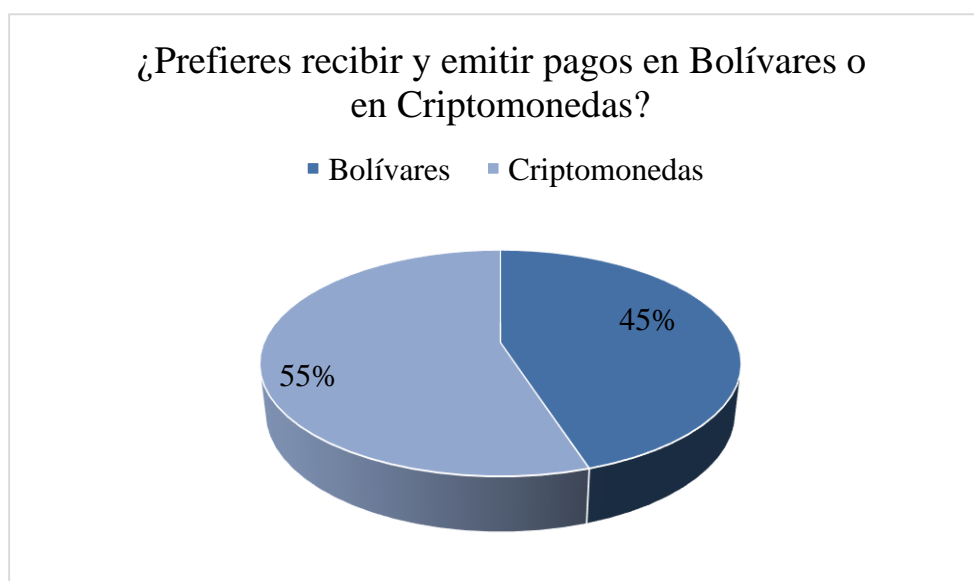


Gráfico N° 4 ¿Prefieres recibir y emitir pagos en Bolívars o en Criptomonedas? (Medina y Quijada, 2022)

En cuanto a la interrogante en cuestión, los encuestados se encontraron divididos, puesto que el 45% de ellos prefiere recibir y emitir pagos en Bolívars, mientras que el 55% de los mismos lo prefiere en criptomonedas. Sin embargo, resulta importante denotar que existe una relación directa entre quienes indicaron la opción “Bolívars” y quienes han indicado que no conocen qué son o cómo se utilizan las criptomonedas en la pregunta Nro. 1 de la encuesta, lo que de forma inferencial puede establecerse que la inclinación ante la moneda de curso legal en Venezuela, responde al desconocimiento que la población puede tener sobre las monedas digitales.

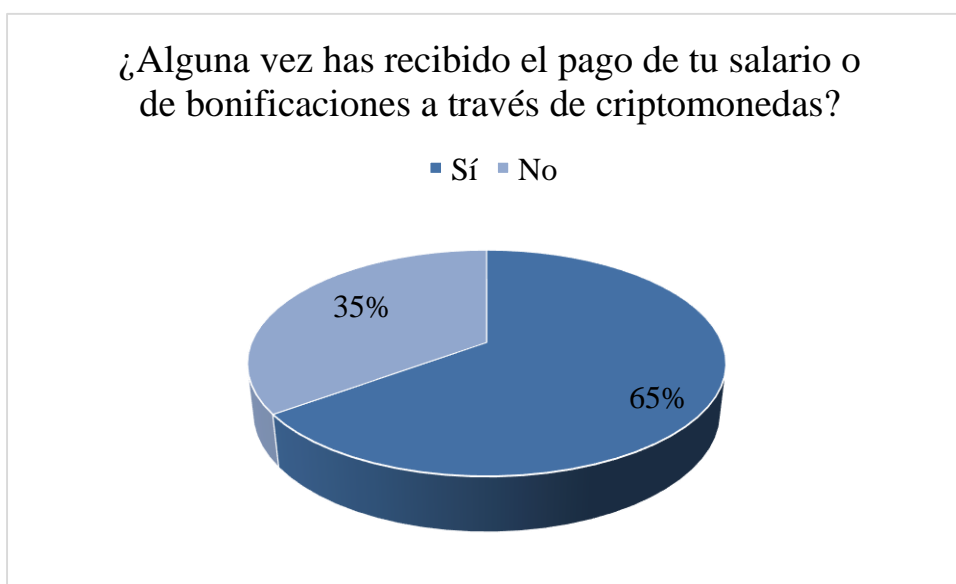


Gráfico N° 5 ¿Alguna vez has recibido el pago de tu salario o de bonificaciones a través de criptomonedas? (Medina y Quijada, 2022)

En este caso, el 65% de los encuestados establecieron que nunca han recibido pago alguno de salario o bonificaciones en criptomonedas, y aunque solo el 35% de las personas respondieron afirmativamente, los resultados permiten mostrar que existe un interés progresivo y en creciente aumento en relación a la utilización de las criptomonedas en el ámbito laboral, pese a que no se respalda normativamente por la legislación venezolana.

En cuanto a la quinta interrogante, que establece “¿Consideras que el salario mínimo establecido por el Ejecutivo Nacional es suficiente para cubrir tus necesidades? ¿Por qué?” el 100% de los encuestados respondió negativamente, y la argumentación de cada uno de ellos reveló en términos generales un descontento poblacional en virtud de que comentaban que se encuentra en continua devaluación, no responde las necesidades propias del venezolano, y que el costo de un nivel de vida digno en Venezuela está muy por encima de los montos que son fijados, puesto que la inflación usualmente deteriora el poder adquisitivo de los trabajadores.

Finalmente, en cuanto a la última interrogante, que contemplaba “¿Consideras que el aumento periódico del salario mínimo es una solución adecuada para estabilizar el poder adquisitivo del trabajador? En caso de que no, ¿Qué otra solución consideras oportuna para lograrlo?”, de forma análoga a la pregunta anterior, el 100% de los encuestados indicó que no, y como soluciones establecieron un cambio de estrategia económica, dar apertura a la utilización de otros medios de pago, establecer medidas económicas coherentes con las necesidades del venezolano o permitir el uso de criptomonedas como medios de pago.

Por consiguiente, los resultados de la encuesta de forma global, han permitido inferir que la población objeto de estudio cuenta con un gran descontento sobre las medidas económicas y montos estipulados para el pago del salario, así como mostraron un creciente interés en la utilización de las criptomonedas como forma de pago del salario, pese a que se requeriría de acuerdos firmes entre patronos y trabajadores, así como capacitación técnica en cuanto a su utilización.

4.2. Conclusiones.

En Venezuela, es innegable la existencia de una inflación que, por su gran crecimiento, llegó a convertirse en una hiperinflación, aspecto que en definitiva, perjudicó al país en cada uno de sus sectores. Sin embargo, en el presente año 2022, la inflación en el país, se ha encaminado por una desaceleración medianamente constante, siendo que en marzo se ubicó en 1,4%, según los datos publicados por el Banco Central, variación que se consolida como la más baja en una década dado que, una tasa de inflación mensual de tal magnitud, no se registraba en Venezuela, desde apenas junio del 2012.

Puede entenderse como lo anterior es producto de varios factores que se han ido estableciendo, siendo uno de ellos, la liberación del país con respecto al control cambiario que se mantuvo por 15 años puesto que con ello la economía se ve optimizada, al permitirse las operaciones en divisas, y disminuirse el gasto de bolívares, como moneda nacional, lo cual permite estabilizar el tipo de cambio y los precios.

Asimismo, se debe a que el gobierno, ha dejado de financiar el déficit de las empresas públicas mediante la emisión de dinero sin respaldo, lo cual, sin duda alguna, consolidó un avance hacia el equilibrio de la economía nacional, visto que se ha desarrollado un ajuste de tarifas de empresas estatales y servicios que manejan un incremento paulatino y, por ende, se ha aminorado el gasto público.

En tercer lugar, se posiciona el cambio de las políticas del gobierno dirigidas a regular brusca y excesivamente la economía nacional, fiscalizando al empresariado y obstaculizando la propiedad privada. Expertos como Henkel García, analista financiero y socio directivo de la firma Econométrica, señala que el crecimiento descontrolado de los precios que vivió el país se

originó como consecuencia de por ejemplo: “el desplome de la producción nacional”, como efecto directo de la serie de expropiaciones, efectuadas por el presidente Hugo Chávez.

Sin embargo, pese a los avances progresivos en cuanto a estabilidad económica refiere, el venezolano se ha visto en la posición de mantenerse con una moneda que día a día se deteriora más y, que en la actualidad se encuentra sujeta a otra; de modo que, percibe su salario en Bolívares, pero debe satisfacer sus necesidades con base en otra moneda, como lo es el dólar, tomando en cuenta que los comercios, no pueden afincarse en la moneda nacional, dado que no es una opción viable si lo que desean es mantenerse y evitar la quiebra.

De allí que, independientemente de la evolución o retroceso de la inflación en Venezuela, mientras se continúe sustentado al país en una moneda que no es capaz de proporcionarles un salario digno a los individuos, el futuro comprende un constante ciclo de agravio y detrimento del poder adquisitivo para la población.

Por consiguiente, se sustenta el interés que dio paso a la presente investigación de evaluar opciones alternas al Bolívar para el pago de salarios, que permite responder a los objetivos planteados estableciendo que, normativamente, solo se permite la moneda de curso legal como unidad de pago, siendo esta el Bolívar. Sin embargo, existen vacíos en cuanto a la regulación de la unidad de cuenta para lo cual, los patronos y trabajadores, e inclusive, el Ejecutivo Nacional, han establecido como unidad de cuenta las divisas, las criptomonedas, entre otros mecanismos para anclar el salario a una base perceptiva que permita al trabajador cumplir con sus necesidades.

En este contexto, dando respuesta al segundo objetivo de la investigación, las criptomonedas, como monedas digitales cuentan con particularidades que las distinguen de

medios de pago tradicionales, puesto que no están sometidas a una autoridad central normativa o de emisión, sino que se desenvuelven mediante un sistema descentralizado para registrar transacciones y emitir nuevas unidades, presentándose, a tal efecto, como una innovación financiera con mucho auge en virtud de tales características diferenciales.

Así, las criptomonedas como un sistema de pago digital, que no depende de un banco para efectuar las transacciones, se consolida como un sistema entre pares, que hace posible que toda persona pueda enviar y recibir pagos, por lo que se destaca que estas se almacenan en monederos digitales y, cuando se transfieren, las transacciones se registran en un libro mayor público. En todo caso, estas al utilizar cifrado para verificar las transacciones, van de la mano con una codificación avanzada para almacenar y transmitir datos de criptomonedas entre monederos y hacia los libros mayores públicos, lo que deduce como se constituyen en un sistema sumamente seguro.

Aun así, de la investigación derivó que existen consecuencias negativas que pudieren materializarse en caso de la implementación de criptomonedas como forma de pago del salario, basadas en el desconocimiento poblacional que existe, tomando en cuenta que es un fenómeno con un auge reciente y que presenta cierta volatilidad en sus precios, sin embargo, el aspecto más importante a estudiar como factor negativo es el de todas las implicaciones que modifican la relación de trabajo en virtud del uso de las criptomonedas.

En este sentido, utilizar criptomonedas como forma de pago puede desencadenar innumerables riesgos tanto para el patrono como para el trabajador, visto que su volatilidad es la razón por la que no siempre el trabajador percibiría la misma cantidad, esto desde una perspectiva de dinero líquido, lo que pudiera ser en ocasiones una mejora incidental si sube el

precio de la criptomoneda, o bien podría ser un detrimento en las condiciones de trabajo y pago del salario si ocurre lo opuesto.

Precisamente, el operar con criptomonedas que pueden subir o bajar de precio de forma descontrolada e impredecible, genera que las obligaciones parafiscales, contables y tributarias acarreadas por el patrono le generen gastos excesivos, por lo que potencialmente es un riesgo económico para la empresa que pudiere no soportar los efectos de pagar un salario que incrementa sin control sumado a que ese incremento también pudiere incidir en el Impuesto Sobre la Renta que debe declarar por trabajador, así como los conceptos por pago al Seguro Social (IVSS), el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV), al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), entre otros.

Por otro lado, recordando los resultados obtenidos a partir del tercer objetivo de la investigación, se pudo establecer que a la población venezolana le urge una reestructuración de políticas públicas y avances normativos que se orienten a responder las necesidades de los trabajadores, por lo que existe una amplia receptividad ciudadana con respecto a la adopción de las criptomonedas como forma de pago del salario, especialmente dada su apertura en el campo de la comercialización de bienes y servicios donde se muestran como una unidad de pago bastante reconocida.

Sin embargo, es necesario hacer énfasis en que las criptomonedas no surgen como respuesta a un problema económico o inflacionario, ni como respuesta a las necesidades de los trabajadores a nivel global, sino que son respuesta a la innovación en las nuevas tecnologías y el requerimiento de realizar transacciones con menor costo, sin respaldo gubernamental y de forma más inmediata, comprendiendo todos los riesgos que ello implica.

En este sentido, tras el cumplimiento y evaluación de los objetivos específicos de la investigación, se concluye que en el ámbito laboral no es recomendable la implementación del pago del salario en criptomonedas, visto que como se reseñó con anterioridad, representa innumerables riesgos no solo en la capacidad económica del trabajador, quien en un momento puede recibir mayor o menor cantidad de dinero en virtud de que los precios varían, lo que genera una serie de consecuencias en cadena, por ejemplo, que la relación de trabajo sea difusa en cuanto al pago de salarios, siendo el patrono susceptible de demandas y reclamos en razón de esas variaciones que pueden en ocasiones llevar a pérdidas considerables de dinero y a su vez, la mayoría de la población trabajadora no cuenta con los conocimientos suficientes para gestionar este tipo de activos, lo que ocasiona aún más riesgos para el trabajador.

Asimismo, se reitera que las obligaciones del patrono para con el Estado en términos parafiscales, contables y tributarios derivan en gastos excesivos, a la par de que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, se encuentra prohibido pactar cualquier pago de salario en moneda distinta a la de curso legal, que es el Bolívar Digital, aun cuando a nivel jurisprudencial y tras la derogación de la Ley de Ilícitos Cambiarios, se ha abierto la posibilidad de pagar en divisas, partiendo de costumbres sociales y necesidades del Estado de evolucionar en materia económica, lo que paulatinamente pudiere ocurrir a futuro con el ámbito de las criptomonedas.

Ahora bien, si se analiza desde la óptica de si se puede o no pagar el salario en criptomonedas, la respuesta es que se puede, mediante acuerdos privados establecidos en el contrato de trabajo que enmarquen las condiciones de pago de forma extensa y detallada, comprendiendo y aceptando los riesgos que ello implica, sin embargo, esto no es recomendable,

razón por la que en su lugar se presentan otras opciones si desea pagarse el salario en forma distinta al Bolívar.

De lo anterior, puede enmarcarse como alternativa, el pagar el salario a través de stablecoins como USDT, Reserve o Dash, cuyo valor no fluctúa en el tiempo y cuentan con un sistema de operación más sencillo en términos de comprensión para los trabajadores, esta característica de no fluctuación es lo que permite mantener un control sostenido en el tiempo sobre lo que percibe el trabajador como salario, que ni aumenta ni desmejora a raíz de una caída en los precios, y a la vez, el patrono cuenta con un control más certero que le permite evaluar el monto a cancelar por concepto de las obligaciones parafiscales, contables y tributarias.

Finalmente, la opción más recomendable es que, si se desea operar con criptomonedas comunes en materia laboral, el patrono pague al trabajador conceptos como bonificaciones que no tengan carácter salarial, es decir, que no sean reiterados y permanentes en el tiempo a través de estas monedas digitales, lo que sí permitiría que el trabajador aumente su poder adquisitivo de forma eventual visto que se le concede un pago adicional cuya orientación es que satisfaga sus necesidades y se incentive su capacidad de ahorro, sin embargo, es vital que no sea regular y permanente en virtud de que, de otro modo, se volvería a la incertidumbre y riesgos correspondientes a operar bajo los términos del salario, que como se reiteró, no es recomendable.

4.3. Recomendaciones.

A los fines de la efectividad de las criptomonedas como forma de pago del salario con base en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras, es necesario tomar en consideración ciertas recomendaciones que las investigadoras se orientan a establecer con miras al progreso en el problema abordado:

- A los entes gubernamentales venezolanos, se les recomienda apegarse a la actualidad que se vive hoy en día en Venezuela y, por ende, instaurar cambios normativos que posibiliten nuevas formas de transacciones y pagos a los trabajadores, con la finalidad de protegerlos contra la devaluación de la moneda nacional y crear a su vez, condiciones para operar a través de criptomonedas en el ámbito laboral.
- A los agentes de la relación de trabajo en todo el territorio nacional, se les insta a que sinceren los acuerdos y convenios en cuanto a las formas de pago establecidas en el contrato de trabajo. Puesto que, en la práctica se ha reflejado como aun cuando en el contrato se consagra el pago en moneda nacional, en realidad el trabajador percibe su salario en divisas, por ejemplo. Por consiguiente, la recomendación se orienta a establecer condiciones de pago del salario que, si bien pudieren no pactarse en Bolívares, se ajusten a la realidad del trabajador y procuren que impere el equilibrio y la justicia.
- A los patronos, se les sugiere evaluar las condiciones en las que pagan el salario en caso de que se desvíen de la implementación del Bolívar Digital, atendiendo a las opciones reseñadas en el apartado previo con ocasión a la utilización de las criptomonedas.
- A la sociedad en general, se le sugiere instruirse acerca del uso de las criptomonedas, de manera que puedan comprender tanto su manejo como los riesgos que acarrea, abriéndose a adoptar su utilización.

Referencias Bibliográficas

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5453, marzo 24, 2000.

Criptonoticias (2021). Cadena de comida rápida en Venezuela paga bono salarial con criptomonedas. Recuperado de:
<https://www.criptonoticias.com/comunidad/adopcion/cadenacomida-rapida-venezuela-paga-bono-salarial-empleados-criptomonedas/>

Decreto 3.196 mediante el cual se autoriza la creación de la Superintendencia de los Criptoactivos y Actividades Conexas Venezolanas. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.346, diciembre 08, 2017.

Guillarte, J. (2019). PAGO DEL SALARIO EN DIVISAS Y CRIPTOMONEDAS: LOS PROBLEMAS FUNDAMENTALES. Recuperado de:
http://www.cjlegal.net/archivos/14_Pago%20del%20salario%20en%20divisas%20y%20criptomonedas.pdf

Gustavo, L. (2019). UN ESTUDIO COMPARATIVO DE CRIPTOMONEDAS Y DE LAS ACCIONES COMO INSTRUMENTO ALTERNATIVO DE INVERSIÓN PARA CONTRARRESTAR LA PÉRDIDA DEL PODER ADQUISITIVO EN VENEZUELA (2012- 2015). Trabajo de Pregrado. Recuperado de:
<http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAU5943.pdf>

Gustavo M. y Luciano D. (2019). BASES PARA LA INTERPRETACIÓN Y REGULACIÓN RAZONABLE DE LAS CRIPTOMONEDAS: NATURALEZA, DIFICULTADES Y

DESAFÍOS CONSTITUCIONALES. *Revista UCV*, Vol. 36, Núm. 100. Recuperado de:
http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev_cc/article/view/16731

La República (2022). La Inflación de Venezuela en Marzo se ubicó en 1,4% y es la más baja en una década. Recuperado de: [https://www.larepublica.co/globoeconomia/la-inflacion-de-venezuelaen-marzo-se-ubico-en-1-4-y-es-la-mas-baja-en-una-decada-](https://www.larepublica.co/globoeconomia/la-inflacion-de-venezuelaen-marzo-se-ubico-en-1-4-y-es-la-mas-baja-en-una-decada-3338825#:~:text=Venezuela-La%20inflaci%C3%B3n%20de%20Venezuela%20en%20marzo%20se%20ubic%C3%B3%20en%201,4%20y%20es%20la%20m%C3%A1s%20baja%20en%20una%20d%C3%A9cada&text=La%20inflaci%C3%B3n%20de%20Venezuela%20contin%C3%BAa,cerro%20en%202022%209%25)

3338825#:~:text=Venezuela-

La%20inflaci%C3%B3n%20de%20Venezuela%20en%20marzo%20se%20ubic%C3%B3%20en%201,4%20y%20es%20la%20m%C3%A1s%20baja%20en%20una%20d%C3%A9cada&text=La%20inflaci%C3%B3n%20de%20Venezuela%20contin%C3%BAa,cerro%20en%202022%209%25.

Levis, A. (2019). LINEAMIENTOS PARA DISEÑAR UN PORTAFOLIO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA LA GESTIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO. CASO DE ESTUDIO: PYMES DEL ESTADO CARABOBO DEL SECTOR TRANSPORTE DE CARGA PESADA. (Tesis de Pregrado). Recuperado de:
<http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/8312/lalana.pdf?sequence=1>

Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012). Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.076, mayo 07, 2012.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información (2018). Nuevo salario mínimo es el equivalente a 1/2 Petro. Recuperado de: <http://www.minci.gob.ve/nuevo-salario-minimo-es-elequivalente-a-1-2-petro/>

Moleiro, A. (2022). Venezuela llega al fin de la hiperinflación. *El País*. Recuperado de:
<https://elpais.com/internacional/2022-03-26/venezuela-llega-al-fin-de-la-hiperinflacion.html>

Moisés P., Miguel P. y Yeisson O. (2018). CRIPTOMONEDAS: ALTERNATIVA DE INVERSIÓN Y MEDIO DE PAGO (Trabajo de Pregrado). Recuperado de: <http://repository.unac.edu.co/bitstream/handle/11254/170/Trabajo%20de%20grado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Nayma Consultores (2018). BITCOIN Y CRIPTOACTIVOS ¿EL SALARIO DEL FUTURO? Recuperado de: <https://naymaconsultores.com/bitcoin-y-criptoactivos-el-salario-del-futuro/>

Observatorio de Finanzas (2022). La canasta alimentaria alcanzó a US\$ 353 en febrero y el salario mínimo apenas compra 8% de su valor. Recuperado de: <https://observatoriodefinanzas.com/lacanasta-alimentaria-alcanzo-a-us-353-en-febrero-y-el-salario-minimo- apenas-compra-8-de-suvalor/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20Observatorio,respecto%20a%20febrero%20de%202021.>

Santiago G. y José C. (2019). PORTAFOLIO DE ALTERNATIVAS DE INVERSIÓN PARA EL RESGUARDO DEL VALOR PATRIMONIAL DE LAS PYMES SECTOR TRANSPORTE CARGA PESADA, BASADO EN LAS CRIPTOMONEDAS. CASO DE ESTUDIO: INVERSIONES J'LUB, C.A. (Tesis de Pregrado). Recuperado de: <https://pdfcoffee.com/tegsantiago-y-sahel-pdf-free.html>

Claudia, D. y Lena, M. (2000). *EFFECTO DE LOS SALARIOS MÍNIMOS SOBRE EL SALARIO PROMEDIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR FORMAL E INFORMAL EN VENEZUELA PARA EL PERIODO 1.968-1998*. (Tesis de Pregrado). Recuperado de: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAN8402.pdf>

ANEXOS

ANEXO A: La encuesta

Efectividad de las Criptomonedas como forma de Pago del Salario con Base en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras

¡Feliz día! Somos Alexka Medina y Andreina Quijada, estudiantes del último semestre de la carrera de Derecho de la Universidad José Antonio Páez, y actualmente nos encontramos en el proceso de elaboración de nuestro Trabajo de Grado titulado "Efectividad De Las Criptomonedas Como Forma De Pago Del Salario Con Base En La Ley Orgánica Del Trabajo, Los Trabajadores Y Trabajadoras", donde nos orientamos a indagar sobre si es factible la utilización de criptomonedas como método alternativo al Bolívar para el pago del salario.

Por esta razón, requerimos del apoyo de la comunidad en aras de obtener los datos idóneos para la prosecución de la investigación a través de la completación de este pequeño formulario, de antemano muchas gracias por tu colaboración.

 medinaalexka@gmail.com (no se comparten) [Cambiar cuenta](#) 

*Obligatorio

¿Conoces qué son las Criptomonedas y de qué forma se utilizan? *

- Sí
- No

¿Utilizas las criptomonedas como forma de pago en tus transacciones cotidianas?

- Sí
- No

¿Prefieres recibir y emitir pagos en Bolívares o en Criptomonedas?

- Bolívares
- Criptomonedas

¿Alguna vez has recibido el pago de tu salario o de bonificaciones a través de criptomonedas?

- Sí
- No

¿Consideras que el salario mínimo establecido por el Ejecutivo Nacional es suficiente para cubrir tus necesidades? ¿Por qué?

Tu respuesta

¿Consideras que el aumento periódico del salario mínimo es una solución adecuada para estabilizar el poder adquisitivo del trabajador? En caso de que no, ¿Qué otra solución consideras oportunas para lograrlo?

Tu respuesta

Enviar

Borrar formulario

ANEXO B. Matriz de validación del instrumento

TABLA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Por favor lea cuidadosamente cada uno de los Ítems que contiene el instrumento, luego según su criterio marque con una “X” en el formato la casilla correspondiente, suministrando si es necesaria, la información que soporte su opinión.

Fecha: 02/05/2022

Nombre del Experto: Elizabeth Rangel

Ítem	Claridad				Congruencia				Pertinencia				Observación
	E	S	R	D	E	S	R	D	E	S	R	D	
1	X				X				X				
2	X				X				X				
3	X				X				X				
4	X				X				X				
5	X				X				X				
6	X				X				X				

E: Excelente

S: Satisfactorio

C: Regular

D: Deficiente

Observaciones Generales:

Apellidos y Nombres: Elizabeth Rangel.

Docente en Educación Primaria y Superior, especialización en metodología de la investigación y psicopedagogía.

TABLA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Por favor lea cuidadosamente cada uno de los Ítems que contiene el instrumento, luego según su criterio marque con una “X” en el formato la casilla correspondiente, suministrando si es necesaria, la información que soporte su opinión.

Fecha: 03/05/2022

Nombre del Experto: Erick Mendez

Ítem	Claridad				Congruencia				Pertinencia				Observación
	E	S	R	D	E	S	R	D	E	S	R	D	
1	X				X				X				
2	X				X				X				
3	X				X				X				
4	X				X				X				
5	X				X				X				
6	X				X				X				

E: Excelente

S: Satisfactorio

C: Regular

D: Deficiente

Observaciones Generales:

Apellidos y Nombres: Erick Mendez

Abogado de libre ejercicio, especialista en Derecho Corporativo.

TABLA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Por favor lea cuidadosamente cada uno de los Ítems que contiene el instrumento, luego según su criterio marque con una “X” en el formato la casilla correspondiente, suministrando si es necesaria, la información que soporte su opinión.

Fecha: 02/05/2022

Nombre del Experto: Manuel Romero

Ítem	Claridad				Congruencia				Pertinencia				Observación
	E	S	R	D	E	S	R	D	E	S	R	D	
1	X				X				X				
2	X				X				X				
3	X				X				X				
4	X				X				X				
5	X				X				X				
6	X				X				X				

E: Excelente

S: Satisfactorio

C: Regular

D: Deficiente

Observaciones Generales:

Apellidos y Nombres: Manuel Romero

Abogado en libre ejercicio, especialista en Blockchain & FindTech.

ANEXO C: Matriz Base De Datos Para El Cálculo De La Confiabilidad De Kuder Richardson

	1	2	3	4	
	1	1	0	0	2
	1	0	1	1	3
	1	0	1	1	3
	1	1	1	1	4
	1	0	1	1	3
	1	1	1	1	4
	0	1	1	1	3
	1	0	1	1	3
	1	1	0	0	2
	0	1	1	1	3
	1	1	0	0	2
	1	1	1	1	4
0,83333333	0,66666667		0,75	0,75	0,54545455
0,16666667	0,33333333		0,25	0,25	
0,13888889	0,22222222		0,1875	0,1875	0,1875

$$((4)/(-1)*((G15-G17))/(G15))$$

kr(20) 0,875